



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**TESIS**

La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de  
investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central,  
Ucayali 2022

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**AUTORES:**

Gissela Lopez Chota (<https://orcid.org/0000-0002-6131-8173>)

Maria Priscila Campo Ruiz (<https://orcid.org/0000-0001-9452-1285>)

Carlos Anibal Scharff Ramos (<https://orcid.org/0000-0002-4445-1132>)

**ASESOR:**

Olivia Rios Ordoñez (<https://orcid.org/0000-0003-4893-0154>)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Procesal Penal

**UCAYALI – PERÚ**

**2023**

## JURADO EVALUADOR



---

Dr. Percy Panduro Rengifo  
**Presidente**



---

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
**Secretario**



---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



---

**Asesora**  
Mg. Olivia Rios Ordoñez

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

### ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:30 pm horas del día lunes 13 de febrero del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "LA TUTELA DE DERECHO Y LA IMPUTACIÓN NECESARIA, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-SEDE CENTRAL, UCAYALI, 2022", elaborado por los Bachilleres GISSELA LOPEZ CHOTA, MARIA PRISCILA CAMPOS RUIZ y CARLOS ANIBAL SCHARFF RAMOS.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Dr. Percy Panduro Rengifo, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 053-2023-FDCP-UPP de fecha 07 de febrero del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los Bachilleres GISSELA LOPEZ CHOTA, MARIA PRISCILA CAMPOS RUIZ y CARLOS ANIBAL SCHARFF RAMOS, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres GISSELA LOPEZ CHOTA, MARIA PRISCILA CAMPOS RUIZ y CARLOS ANIBAL SCHARFF RAMOS, fueron:

- |                              |       |                                     |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia    | 19-20 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Unanimidad    | 17-18 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Mayoría       | 14-16 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría    | 11-13 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/>            |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 16 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:28 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

  
Dr. Percy Panduro Rengifo  
Presidente

  
Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
Secretario

  
Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Gissela López Chota con DNI: 45706924, María Priscila Campo Ruiz con DNI: 46131215 y Carlos Aníbal Scharff Ramos con DNI: 40526531, egresados de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., autores de la tesis titulada “La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022”.

### DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) Hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, nuestra tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenta en la tesis, se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que lo declarado en líneas arriba, no han sido declarados conforme a la verdad, nos sometemos a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo nos sometemos, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Pucallpa, 23 de enero del 2023.



Gissela  
López Chota  
DNI N° 45706924



María Priscila  
Campo Ruiz  
DNI N° 46131215



Carlos Aníbal  
Scharff Ramos  
DNI N° 40526531

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°011-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022."

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Mg. Olivia Ríos Ordoñez
Cuyo autor (es)	:	Gissela López Chota María Priscila Campo Ruiz Carlos Anibal Scharff Ramos

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 26.3%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 28/01/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

La presente tesis va dedicada para Dios, ya que, gracias a él, logramos concluir nuestra carrera. A nuestros padres que siempre estuvieron a nuestro lado brindándonos su apoyo incondicional para hacernos mejores personas.

**Los autores**

## **AGRADECIMIENTO**

Expresamos nuestros sinceros agradecimientos a nuestros docentes y nuestras autoridades que con sus grandes enseñanzas y el gran apoyo incondicional que nos brindaron en cada momento hoy estamos a un paso de lograr uno de nuestros objetivos y de ser uno de los mejores abogados para el bien y dejar en alto todo lo aprendido.

**Los autores**

## RESUMEN

El informe final de tesis titulada “La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022”.

El tipo de investigación fue Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Para la recolección de datos, para esta tesis, se empleó como técnica de investigación, en este caso, la técnica de la encuesta, la cual fue aplicado a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 90 juristas, entre ellos jueces de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, fiscales provinciales y adjuntos de la 4 y 5 fiscalía provincial de Coronel Portillo y abogados del distrito de Callería - Pucallpa, con el fin de obtener los datos para la estimación del derecho a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo Ucayali, 2022.

La variable de tutela de derecho después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: Se observa que el 85,56% de encuestados refieren que SI el procesado tiene la tutela judicial efectiva y el 14,44% refiere que NO y luego el 81.11% de encuestados refieren que en la imputación necesaria se debe tomar en cuenta los elementos facticos, lingüísticos, normativos, y el 18.89% refiere que NO.

Se concluye existe relación significativa entre la tutela judicial efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,273$  correlación baja positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.009$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 86,67% de encuestados refieren que SI

el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria seguido 13.33% refiere que No.

**Palabras claves:** La tutela de derecho y la imputación necesaria.

## ABSTRACT

The final report of the thesis entitled "The guardianship of law and the necessary imputation, in the preparatory investigation courts of the Province of Coronel Portillo- Headquarters, Ucayali 2022".

The type of research was Correlational, because it allows to measure, evaluate or collect data on the variables; The methodology of this research will be based on data collection through quantitative surveys carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, and the Descriptive Method where there is no manipulation of variables.

For data collection, for this thesis, the research technique was used, in this case, the survey technique, which was applied to a group of professionals, taking 90 jurists as a sample, including preparatory research judges. of the headquarters of the Superior Court of Justice of Ucayali, provincial prosecutors and assistants of the 4 and 5 provincial prosecutor's office of Coronel Portillo and lawyers from the district of Callería - Pucallpa, in order to obtain the data for the estimation of the right to presumption of innocence and preventive detention in the Preliminary Investigation Courts of the Province of Coronel Portillo Ucayali, 2022.

The variable of guardianship of law after applying the questionnaire the following results were obtained: It is observed that 85.56% of respondents report that YES the accused has effective judicial protection and 14.44% report that NO and then 81.11 % of respondents report that the necessary imputation must take into account the factual, linguistic, and regulatory elements, and 18.89% report that NO.

It is concluded that there is a significant relationship between effective judicial protection and the necessary imputation, in the preparatory investigation courts of the Province of Coronel Portillo- Headquarters, Ucayali 2022. After applying the Spearman statistical test,  $r = 0.273$  low positive correlation is obtained and  $pvalue = 0.00 < 0.009$ , that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 86.67% of the respondents state that IF the defendant has the right to access the jurisdiction when there is no necessary accusation, followed by 13.33% state that No.

**Keywords:** The guardianship of law and the necessary imputation.

## ÍNDICE

Portada.....	i
JURADO EVALUADOR .....	ii
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE.....	xi
ÍNDICE DE TABLA.....	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema .....	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema General. ....	3
1.2.2. Problemas Específicos .....	3
1.3. Formulación de objetivos .....	3
1.3.1. Objetivo general .....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación .....	4
1.4.1. Teórica .....	4
1.4.2. Práctica .....	4
1.4.3. Metodológica .....	4
1.4.4. Social.....	5
1.5. Delimitación del estudio .....	5
1.6. Viabilidad del estudio .....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes del problema.....	7
2.2. Bases teóricas .....	14
2.3. Definición de términos básicos.....	51
2.4. Formulación de hipótesis .....	52
2.4.1. Hipótesis General .....	52
2.4.2. Hipótesis específicas .....	52
2.5. Variables.....	53

2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	53
2.5.2. Definición operacional de la variable. ....	54
2.6. 2.5.3 Operacionalización de la variable.....	54
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	57
3.1. Diseño de la investigación.....	57
3.2. Población y muestra.....	58
3.2.1. Población.....	58
3.2.2. Muestra. ....	59
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	59
3.3.1. Técnicas .....	59
3.3.2. Instrumentos.....	60
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	60
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	61
3.5.1. Recolección de datos .....	61
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	64
4.1. Presentación de resultados .....	64
4.1.1. Variable I: Tutela de derecho.....	64
4.1.2. Variable II: Imputación necesaria.....	70
4.2. Contratación de hipótesis .....	74
4.3. Discusión .....	79
CONCLUSIONES .....	81
RECOMENDACIONES .....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	84
Anexos.....	90
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	92
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	93
Anexo 3: Confiabilidad .....	97
Anexo 4: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos .....	97
Anexo 5: Tomas fotográficas de la evidencia .....	115

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Dimensión: Tutela judicial efectiva .....	65
Tabla 2. Dimensión: Procedencia de la tutela de derechos .....	66
Tabla 3. Dimensión: Derechos del imputado .....	67
Tabla 4. Dimensión: Garantías del imputado .....	68
Tabla 5. Variable: Tutela de derecho .....	69
Tabla 6. Dimensión: Estructura del principio de imputación necesaria .....	70
Tabla 7. Dimensión: Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria...	71
Tabla 8. Dimensión: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria .....	72
Tabla 9. Variable: Imputación necesaria .....	73
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la tutela de derecho y la imputación necesaria .....	74
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión tutela judicial efectiva y la variable imputación necesaria .....	75
Tabla 12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión procedencia de la tutela de derechos y la variable imputación necesaria .....	76
Tabla 13. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión derechos del imputado y la variable imputación necesaria.....	77
Tabla 14. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión garantías del imputado y la variable imputación necesaria .....	78

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Tutela judicial efectiva .....	65
Figura 2. Dimensión: Procedencia de la tutela de derechos .....	66
Figura 3. Dimensión: Derechos del imputado .....	67
Figura 4. Dimensión: Garantías del imputado .....	68
Figura 5. Variable: Tutela de derecho .....	69
Figura 6. Dimensión: Estructura del principio de imputación necesaria .....	70
Figura 7: Dimensión: Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria..	71
Figura 8. Dimensión: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria .....	72
Figura 9. Variable: Imputación necesaria .....	73

## INTRODUCCIÓN

El informe final de tesis titulada “La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022”, donde la tutela de derecho es un mecanismo del proceso penal cuya finalidad es la protección de los derechos del imputado ante cualquier acción ilegal o abusiva por parte de la PNP o de Fiscalía, por lo que busca resarcir los derechos transgredidos al investigado y con ello se garantice una igualdad de armas entre las partes procesales, que le proporcionen adecuados medios de defensa al encausado. Siendo así esta figura constituirá un medio de resguardo y equilibrio en el procedimiento penal, dado que el poder del representante del Ministerio Público, como director.

Asimismo, la imputación correctamente formulada es la llave que abre la puerta de la posibilidad de defenderse eficientemente, pues permite negar todos o algunos de sus elementos para evitar o aminorar la consecuencia jurídico penal. La imputación concreta no puede reposar en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia o enemistad con el orden jurídico, esto es, en un relato impreciso y desordenado de la acción u omisión que se pone a cargo del imputado, y mucho menos en una abstracción (cometió homicidio o usurpación), acudiendo al nombre de la infracción, sino que por el contrario debe tener como presupuesto la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular de la vida de una persona. Ello significa describir un acontecimiento que se supone real con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo ubiquen en el mundo de los hechos (temporal y espacialmente) y la proporcione su materialidad concreta”.

Este trabajo está conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

La presente investigación, titulado la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022, con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de 2004 permitió la existencia de algunas instituciones procesales novedosas para el ejercicio de los derechos de los sujetos procesales durante alguna de las etapas del proceso penal común o de los procesos especiales que existe en el nuevo proceso penal. Entre aquellas figuras procesales que nacieron con la vigencia del Código Procesal Penal tenemos el acuerdo reparatorio, la confirmatoria de la incautación, el control de plazos y la novedosa institución de tutela de derechos, entre otras. Es sobre la tutela de derecho, sobre la figura procesal que servirá de objeto central en la presente investigación, de esta nueva institución procesal penal.

La tutela de derechos, se encuentra regulada en el artículo 71 inciso 4 del Código Procesal Penal, y tiene como objeto la protección de los derechos del imputado reconocidos en el artículo 71 inciso 2 del mencionado cuerpo normativo adjetivo con la finalidad de restablecerlos, y además tiene también como función, según la Corte Suprema, la exclusión de los elementos de convicción que sean prohibidos en un proceso penal. Esta figura procesal puede ser utilizada durante la etapa de investigación preparatoria ya sea en

su fase desformalizada (diligencias preliminares) o durante su fase formalizada (investigación preparatoria propiamente dicha). Esta figura, que como reiteramos, tiene por objeto la protección de los derechos del imputado sometido a un proceso penal y tuvo un desarrollo en la Corte Suprema, a través del Acuerdo Plenario N° 4-2010 CJ-116. Asimismo, la Corte Suprema sobre la tutela de derechos, también se resolvió el tema que si se podía aplicar la tutela de derechos a favor del agraviado, estableciéndose en el mencionado acuerdo plenario que ello no era posible debido a que la norma procesal es clara y que ella señala que procede cuando se vulnera los derechos del imputado.

Ahora, respecto a la otra variable, que es también una de las figuras legales que genera controversia en la aplicación del nuevo modelo del Código Procesal Penal, que es el principio de imputación necesaria o también llamada imputación suficiente, ya que este principio penetra en todas las etapas de la deliberación en el proceso, desde la etapa de la investigación preliminar hasta la etapa de la sentencia. Este principio indica que para que una imputación sea necesaria o suficiente se deberá cumplir con los tres supuestos o imputaciones del hecho delictivo, como son la imputación fáctica, la imputación jurídica y la imputación probatoria; las cuales deben tener una correlación entre los mismos a fin de establecer un nexo causal; asimismo, en la ejecutoria vinculante emitida por el Poder Judicial en marzo del 2013, ésta señaló que la consecuencia de la afectación del principio de imputación necesaria en un proceso penal, es la declaración de nulidad del acto procesal.

El principio de imputación necesaria, es un factor esencial en la administración de justicia, principio fijado en nuestra Constitución, porque protege el cabal cumplimiento de la ley, y guarda relación directa con el principio acusatorio y el derecho de defensa, que tiene todo procesado sometido a un proceso penal; es así, que su inobservancia genera estado de indefensión al imputado, incidiendo en la posible pena a imponérsele y su situación jurídica.

## **1.2. Formulación del Problema de Investigación.**

### **1.2.1. Problema General.**

¿Cuál es la relación que existe entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo-Sede Central, Ucayali 2022?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Qué, relaciones existe entre la tutela efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022?

¿Qué, relación existe entre la procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022?

¿Qué, relación existe entre los derechos del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022?

¿Qué, relación existe entre la garantía del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo-Sede Central, Ucayali 2022.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación que existe entre la tutela efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

Determinar la relación que existe entre la procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

Determinar la relación que existe entre los derechos del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

Determinar la relación que existe entre la garantía del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

## **1.4. Justificación de la Investigación**

### **1.4.1. Teórica**

La presente investigación puede servir como antecedente para las futuras investigaciones y se justifica en que existe la necesidad de establecer de cómo influye la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali, 2022.

### **1.4.2. Práctica**

Esta investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta, la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022; y, finalmente elevará el nivel académico y la formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

### **1.4.3. Metodológica**

Esta investigación se ha aplicó los métodos de análisis, síntesis, inducción y deducción; asimismo tiene su propia metodología, en el

desarrollo de esta investigación se aplicará el enfoque cuantitativo, y que se entiende por método al conjunto de operaciones y actividades que, dentro de un proceso ya preestablecido, se realizan de una manera sistemática para conocer y actuar sobre la realidad.

#### **1.4.4. Social**

El presente proyecto de investigación tuvo un impacto social muy importante, donde se pretendió establecer la relación que existe entre la institución de tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali, en el año 2022, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán tener que estas dos instituciones es suma importancia en los procesos penales y que afecta a la sociedad frente a esta realidad problemática.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **a) Delimitación espacial.**

La investigación se realizó en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali, 2022.

#### **b) Delimitación temporal.**

Se realizó del mes de setiembre del 2022 hasta diciembre del 2022, la presente investigación.

#### **c) Delimitación teórica.**

Los elementos teóricos se alineó fundamentalmente a la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali, 2022.

### **1.6. Viabilidad del estudio**

#### **a) Evaluación técnica.**

En la elaboración de esta de tesis se consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de investigación de la Universidad Privada de Pucallpa.

**b) Evaluación ambiental.**

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica, por los mismos no generó ningún impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema, ya que solamente se realizó a través de la encuesta.

**c) Evaluación financiera.**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y auto financiado, pero además con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor y otros colaboradores, teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible.

**d) Evaluación social.**

Se logró construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, y su colaboración fue lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello que gracias a los asesores coadyuvaron en el desarrollo de la presente tesis, hasta su culminación.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del problema

A nivel internacional:

Medrano (2012), en su tesis *“La incorporación de un plazo perentorio en la ley adjetiva penal para formular la imputación con el propósito de reducir la dilación procesal”*. (Tesis para título de abogado). Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia y que sus conclusiones señaló: se realizó un estudio de los fundamentos jurídicos que componen al sistema penal boliviano, enmarcado al sistema penal acusatorio por el cual se rige nuestro país, haciendo un estudio sobre los principios procesales por las cuales se adecua el proceso penal boliviano, para la protección de derechos y/o garantías establecidas en la Constitución, Convenios, Tratados Internacionales y Leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se delimitó los alcances, características y los fines de los actos iniciales de la investigación efectuadas por la Policía y el Ministerio Público en la búsqueda de la verdad histórica de los hechos, la recolección de indicios, evidencias y/o elementos de prueba destinados esclarecer el hecho investigador, la identificación e individualización de los presuntos autores o partícipes, así como el aseguramiento y protección de las fuentes de prueba; se efectuó una descripción sobre la competencia funcional y objetiva de los órganos de investigación criminal en los actos iniciales de la investigación (Policía Nacional- Ministerio Público), haciendo conocer las funciones que debe asumir dichas autoridades ha momento de realizar las labores propias la

búsqueda y esclarecimiento del hecho punible, recolección de elementos de prueba, la identificación e individualización de los presuntos autores y partícipes del hecho investigado, así como el ejercicio del control jurisdiccional de la autoridad jurisdiccional en la protección de derechos y garantías jurisdiccionales establecidas en la C.P.E. y Ley 1970, en el control de la investigación en el cumplimiento de plazos legales; se definió como solución alternativa estableciendo parámetros y lineamientos investigativos, por la cual se debe regir la autoridad investigativa (Ministerio Público – Policial Nacional), y autoridad del control jurisdiccional de las investigaciones. Haciendo una descripción pormenorizada de las actividades investigativas que debe realizar el investigador asignado a un caso, el director funcional de las investigaciones en las primeras diligencias investigativas, formas de obtener los medios probatorios, indicios y elementos de convicción dentro del plazo que establece el Art. 300 del C.P.P. y las bases para formular una resolución de Imputación Formal con objetividad, en un tiempo hábil y oportuno, haciéndose conocer además, las formas de ejercer un efectivo control jurisdiccional sobre las investigaciones del Ministerio Público.

A nivel nacional:

Burgos y Cruz (2022), en su tesis titulada “*Aplicación de Tutela de Derechos y protección de derechos fundamentales del imputado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo*”. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo y que estableció es sus conclusiones: se concluyó que el 28% de las resoluciones evaluadas protegieron adecuadamente los “derechos fundamentales de los imputados en los Juzgados de Investigación Preparatorio de Trujillo, en el periodo abril del 2015 al 2019, esto en razón a que los magistrados no tuvieron un criterio uniforme respecto de los presupuestos de procedencia, realizando una “interpretación restrictiva del artículo 71° inciso 2 del NCPP.” y a que las solicitudes planteadas por los abogados carecían de congruencia entre la fundamentación fáctica y jurídica e invocaron derechos que poseían vía propia con la finalidad de dilatar el proceso, lo cual trajo como consecuencia la ineficacia de la “tutela de derechos como garantía de protección de los

derechos fundamentales del imputado”; se infirió que en efecto la tutela de derechos es una institución de naturaleza constitucional, reconocido en el inciso 1 del artículo 71° del NCPP., en donde se describe que esta figura esta destinada a la garantía de los derechos constitucionales y legales del encausado. Por consiguiente, en este inciso se ve reflejado el carácter constitucional de dicho mecanismo, sin dejar de lado el carácter residual del mismo, ya que la tutela procederá siempre y cuando el derecho invocado no posea vía propia; se concluyó con respecto a la “aplicación de la tutela de derechos por parte de los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo en el periodo” abril de 2015 hasta 2019, que el 57 % de ellos actuaron a un nivel regular, esto en razón a que realizaron una interpretación restrictiva de los supuestos de aplicación de esta institución, declarándolos improcedentes si este pedido no se encontraba sustentado en el artículo 71° inciso 2 del NCPP, por lo que no llegaron a realizar un análisis fáctico de las actuaciones de fiscalía o de la PNP, lo cual vulneró los derechos de los imputados y originó que la figura de tutela de derechos no fuera aplicada de forma eficaz.

Ccencho (2021), en sus tesis *“Análisis de la tutela de derechos por inobservancia al principio imputación necesaria en el delito de microcomercialización de drogas”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, concluyó: que existen factores que influyen para que el pedido de tutela de derechos por inobservancia al principio de imputación necesaria en el delito de microcomercialización sea amparada. Ello en razón a que el delito de microcomercialización no ha sido desarrollado doctrinariamente, existiendo factores de insuficiencia de indicios por falta de especialización y las carencias de materiales tecnológicos en las intervenciones que repercuten en la sustento de la imputación, así también la falta de precisión de los hechos atribuidos, vulnerando así derechos fundamentales que podrán ser amparados vía tutela de derechos; los factores de insuficiencia de indicios y falta de precisión de los hechos atribuidos influyen en gran medida para que el representante del Ministerio Público disponga que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria. Ello en razón a que con el nuevo sistema procesal existen

herramientas que pueden acceder los imputados para hacer valer sus derechos desde la etapa preliminar como la audiencia de tutela derechos.

Figuroa y Piélagó (2022), en su tesis "*La falta de imputación necesaria y su afectación al debido proceso constitucional en el Distrito Judicial Loreto-Iquitos 2020*". (Tesis para optar el grado de Magister). Escuela de Posgrado, Iquitos. Concluyó, que para nadie es un secreto que la observancia al debido proceso se encuentra prescrito en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, así tenemos que el debido proceso se debe entender como un conjunto de garantías mínimas que debe tener y se deben garantizar en todo proceso penal, civil o administrativo, ello a fin de no vulnerar derechos fundamentales, atentando no solo contra la normatividad interna nacional, sino también con la normatividad internacional, toda vez que dicho derecho goza también de tutelar reforzada al tener este reconocimiento universal, por ello la necesidad de quienes estén al frente de los procesos y/o investigaciones sean respetuosos de dichos derechos en todo momento y de manera irrestricta.

García (2019), en su tesis "*Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, Lima. Concluyó que la aplicación correcta del principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa, a pesar que el nuevo modelo procesal acusatorio fue promulgado en el año 2004, y entró en vigencia progresivamente a partir del año 2006 en el territorio del país, y en el Cono Norte de Lima, que está vigente desde el año 2015; aún presenta falta de preparación de todos los operadores jurídicos, llámense Fiscal, Jueces, Especialistas legales y Abogados defensores; la imputación necesaria es un principio cuya aplicación le es exigible a los fiscales porque tienen la carga de la prueba y por ello deben hacer correctamente las imputaciones de cargo y posteriormente el requerimiento de acusación fiscal; sin embargo existe desconocimiento de doctrina, jurisprudencia, teoría del delito y esta falta de preparación causa que se tenga que ir a juicio sin los elementos suficientes que puedan sostener una acusación, teniendo que hacer el Juez de

Juzgamiento, las veces de subsanador de estas deficiencias en casos de delitos graves para que no caigan en impunidad, pero a su vez, se vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso; los Fiscales no van al juicio oral con certezas, con pruebas corroboradas capaces de sostener una imputación de un delito, sin embargo esperan que en esa etapa logren probar los argumentos que han venido sosteniendo a lo largo de su investigación formalizada, pero es peor aún; que los abogados defensores tampoco están preparados para hacer las observaciones que se requieren en aras del resguardo al debido proceso y los derechos de su patrocinado.

Ochoa (2021), en su tesis titulada "*Principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en el distrito judicial de Ayacucho, 2019*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Alas Peruanas, Ayacucho. Concluyó que se determinó, según el estadístico de correlación de Rho de Spearman que la correlación es positiva ( $r = ,846$ ) y significativa con un p-valor  $,000 < \alpha = 0,05$ , en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación entre el principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en la modalidad de peculado y negociación incompatible en el distrito judicial de Ayacucho; se estableció, según el estadístico de correlación Rho de Spearman que la correlación es positiva ( $r = ,517$ ) y significativa con un p-valor,  $000 < \alpha = 0,05$ , en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación entre el elemento de hecho de la imputación necesaria y los delitos en la administración pública en la modalidad de peculado y negociación incompatible; se identificó, según el estadístico de correlación Rho de Spearman que la correlación es positiva ( $r = ,577$ ) y significativa con un p-valor,  $000 < \alpha = 0,05$ , en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación entre el elemento jurídico de la imputación necesaria y los delitos en la administración pública en la modalidad de peculado y negociación incompatible; se describió, según el estadístico de correlación Rho de Spearman que la correlación es positiva ( $r = ,644$ ) y significativa con un p-valor,  $000 < \alpha = 0,05$ , en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación entre el elemento

probatorio de la imputación necesaria para los delitos en la administración pública en la modalidad de peculado y negociación incompatible.

Guerra y Guerra (2021), en su tesis *“Principio de imputación necesaria y el derecho al debido proceso del imputado en las disposiciones emitidas por la Fiscalía Provincial mixta de Paucartambo, 2018”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Peruana los Andes, Huancayo. Se concluyó que se ha determinado que existe una relación positiva y significativa entre las variables imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal en la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo, ya que se evidenció la ineficiencia de las garantías del debido proceso a razón de imputaciones inconsistentes que dejaron espacios libres en los que el nivel e incertidumbre fue desmesurado lo que provocó imputaciones ambiguas y la vulneración de las garantías que por derecho tienen los imputados; las proporciones fácticas tienen una correlación positiva baja con respecto a las garantías del debido proceso, esto debido a que se observó deficiencias en cuanto a las garantías y los principios que rigen las garantías del debido proceso como también se evidenció deficiencias en cuanto a la descripción del hecho, delimitación espacio temporal, el resultado y el sujeto activo; la calificación jurídica y las garantías del debido proceso tiene una correlación positiva moderada debido a la evidencia encontrada en cuanto a las inconsistencias del cumplimiento de las garantías del debido proceso y las falencias en cuanto a calificar el delito en relación al hecho punible, calificación legal, grado de participación, la pena sugerida y los daños y perjuicios propuestos por el demandante.

Montalvan y Paz (2021), en su tesis *“La tutela de derechos como mecanismo de protección del imputado”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, Lima. Concluyó que se conocieron las limitaciones de la tutela de derechos como un mecanismo de protección de derechos de imputado, ello debido a que la tutela de derechos opera únicamente dentro de un proceso penal; y, se encuentra legitimado de forma excepcional para el imputado, quien puede acudir al Juez de Garantías para la protección de sus derechos, dentro de la etapa de investigación

preparatoria, derechos que se encuentran descritos en el artículo 71; sin embargo, a su vez puede acudir en tutela cuando cualquiera de sus derechos fundamentales sea vulnerado o lesionado, siempre que se encuentren relacionados con el artículo en mención; asimismo, este derecho no debe tener una vía tutelar alternativa; se identificó la ineficacia de la tutela de derechos como un mecanismo de protección del imputado, lo cual responde de manera afirmativa a la hipótesis planteada; ello en razón a que, no cumple objetivamente con su naturaleza de ser un proceso tutelar de urgencia, ello debido a que, su misma naturaleza le exige una celeridad en su petición, resolución y ejecución del mandato que emite el órgano jurisdiccional. Asimismo, a través de la investigación realizada, por medio de las guías de entrevista y cuestionario, concluimos que los participantes expertos en derecho procesal penal opinan que, si bien es cierto, la tutela de derechos es el mecanismo ideal para la protección de los derechos conculcados de los imputados, este mecanismo carece de eficacia por la falta de una correcta regulación en su trámite, plazos y ejecución; se concluyó que, si bien es cierto, el artículo 71 del nuevo Código Procesal Penal, referido a la tutela de derechos, debería ser un mecanismo eficaz para la protección de los derechos del imputado, dentro del proceso penal, vemos que, la falta de regulación; así como la taxatividad del inciso 2 del mismo artículo; generan una errónea interpretación entre los órganos de justicia, ya que se tiene que recurrir al desarrollo de acuerdos plenarios y casaciones para su aplicación, toda vez que los derechos del imputado no solamente se encuentran contenidos en este artículo, sino también los contenidos en la Constitución, que se encuentran relacionados con estos. Del mismo modo, la falta de una regulación en los plazos, deviene en la indefensión y posible vulneración en futuros derechos del imputado, en razón a que, el no contar con un plazo determinado se podría afectar a otros derechos que se relacionen con el imputado. Por otro lado, la falta de una regulación, con respecto a los supuestos de procedencia e improcedencia, ocasiona el uso distorsionado de la tutela de derechos, provocando que se planteen solicitudes al Juez de Investigación Preparatoria que son declaradas improcedentes o infundadas.

A nivel local:

Panduro y Marquez (2021), su tesis titulada “*Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019*”. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali. Se concluyó en la presente tesis se determinó que de manera positiva la imputación necesaria se relaciona en garantizar el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel 2019, toda vez que al contrastar la variable 1 imputación necesaria y la variable 2 derecho a la defensa de los imputados se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.740 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación significativa, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación; al contrastar la dimensión 1 existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la variable 2 derecho a la defensa de los imputados se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.669 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre el hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019; al contrastar la dimensión 2 proposiciones jurídicas y la variable 2 se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.725 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre la proposición jurídica y la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

## **2.2. Bases teóricas**

### **Antecedentes de la tutela de derecho**

El autor Ynga (2015), menciona que que no existen precedentes sobre esta figura procesal, ya que es una institución relativamente nueva en la regulación jurídica peruana. Por tal razón el uso de esta ha provocado que se

asuman diferentes criterios sobre su real configuración, los planteamientos han sido sobre su naturaleza, la legitimidad activa, los derechos invocados por la tutela, su finalidad, entre otros.

Es así que, si bien no existen antecedentes históricos sobre la figura de tutela de derechos, dentro de ordenamiento jurídico nacional, se ha desarrollado jurisprudencia relevante tendiente a esclarecer las interpretaciones sobre los mismos, los cuales son:

1. Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116:

Que fue anunciado por la Corte Suprema de la República en el marco del VI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias, el 16 de noviembre de 2010. En este acuerdo se abordó lo relacionado a la protección de la Tutela de Derechos, y la procedencia en supuestos de exclusión sobre material probatorio ilícito. De lo abordado en el acuerdo, se menciona que se restringe los derechos protegidos a los que taxativamente se encuentran regulados en el artículo 71° inciso 2 del NCPP.

Así también, el juez resulta competente para hacer un control de admisibilidad, y de considerarlo, ordenar un rechazo liminar, siempre que detecte que el abogado defensor tiene intenciones obstruccionistas. Por otra parte, respecto al rechazo de material probatorio conseguido ilegalmente, y haciendo realce, en que no haya otra vía propia para lograr su exclusión, y que esté de por medio la transgresión de algún derecho fundamental.

2. Acuerdo Plenario N° 02-2012/CJ-116:

Anunciado en el “I Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de la República”, el 26 de marzo de 2012. En este acuerdo se abordó el tema de la exigencia de la imputación necesaria; toda vez que, de resultar deficiente se estaría vulnerando el derecho de defensa del imputado. Es decir que, si la disposición de formalización de investigación preparatoria está fundamentada en hechos genéricos, imprecisos o vagos, o se evidencia una omisión fáctica del aporte

delictivo del imputado, se solicitará una medida correctora o aclaratoria vía de tutela de derechos.

### **Teoría de tutela de derecho**

El autor Condolo (2019), afirma que además el Código Procesal Penal, establece en beneficio del imputado la audiencia de tutela de derechos, en ese sentido, cuando el imputado considere que en las diligencias preliminares o en la investigación preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones (relativas a sus derechos), o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos indebidos o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al Juez de la investigación preparatoria para que subsane la omisión o dicte las medidas de corrección o de protección que corresponda. La tutela de derechos es una garantía constitucional de naturaleza procesal penal, que puede usar el imputado cuando ve afectado y vulnerado sus derechos positivizados en la norma procesal penal, constitucional o demás leyes de la materia; pudiendo acudir al Juez de la Investigación Preparatoria para que controle judicialmente la constitucionalidad de los actos de investigación practicados por el Ministerio Público y repare de ser el caso las acciones u omisiones que generaron el quebrantamiento del derecho de las partes procesales (p.25).

Espinoza (2013), la tutela de derechos es un mecanismo del proceso penal cuya finalidad es la protección de los derechos del imputado ante cualquier acción ilegal o abusiva por parte de la PNP o de Fiscalía, por lo que busca resarcir los derechos transgredidos al investigado y con ello se garantice una igualdad de armas entre las partes procesales, que le proporcionen adecuados medios de defensa al encausado. Siendo así esta figura constituirá un medio de resguardo y equilibrio en el procedimiento penal, dado que el poder del representante del Ministerio Público, como director (p.33).

Somurcio (2009), la tutela de derechos es el mecanismo eficaz para proteger el principio de legalidad, los derechos del imputado, y del mismo modo contribuye a reducir la desigualdad que existe entre el investigado y el

órgano persecutor. Por lo que este instrumento procesal se convierte en el principal desafío que tienen los abogados, como protectores de la presunción de inocencia del imputado, para ejercer una defensa idónea (p.35).

### **Naturaleza jurídica**

Mendoza (2009), señala que la tutela de derecho es una novísima institución procesal, que busca proteger los derechos del imputado en el proceso, entendiéndose que esta parte desde la investigación preliminar, brindando toda protección judicial en los Derechos fundamentales a través de dicho mecanismo, esto es cuando se vulneren por una acción u omisión en las actuaciones a nivel policial y fiscal; acompaña a todo acusado según el artículo 71 del Código Procesal Penal (p.31).

Artículo 71 Derechos del imputado:

1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su abogado defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:
  - a. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
  - b. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
  - c. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor;
  - d. Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia;
  - e. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos

- que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y
- f. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.
3. El cumplimiento de lo prescrito en los numerales anteriores debe constar en acta, ser firmado por el imputado y la autoridad correspondiente. Si el imputado se rehusa a firmar el acta se hará constar la abstención, y se consignará el motivo si lo expresare. Cuando la negativa se produce en las primeras diligencias de investigación, previa intervención del Fiscal se dejará constancia de tal hecho en el acta.
  4. Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos indebidas o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al Juez de la Investigación Preparatoria para que subsane la omisión o dicte las medidas de corrección o de protección que correspondan. La solicitud del imputado se resolverá inmediatamente, previa constatación de los hechos y realización de una audiencia con intervención de las partes.

Podemos observar que para el mencionado autor Mendoza Calderon (2009), la tutela de derecho tiene el labor de resguardar los derechos que tiene el imputado o investigado en el proceso que pudiera estar siguiendo el mismo, puesto que, se tiene en vigencia un cuerpo normativo garantista.

Coaguilla (2016), este mecanismo procesal es de carácter residual y puede optarse ante el juez durante las dos sub-etapas, investigación preliminar o investigación preparatoria propiamente dicha, cuando el imputado considere que sus derechos son afectados o son objetos de medidas limitativas de derecho, arbitrarias o ilegales, siendo ello los únicos momentos para acudir a pronunciamientos judiciales (p.40).

Alva (2010), la tutela de derecho es una institución procesal que se encuentra consagrada de manera expresa en el Código Procesal Penal, lo que permite que al interior del proceso penal se maneje judicialmente la constitucionalidad de los actos de investigación realizados por el Ministerio Público acompañado muchas veces por la Policía Nacional, sin la necesidad de recurrir a un juez constitucional con lo que se caracteriza al proceso penal como garantista, existiendo así, siempre vigilante la constitucionalidad del Juez de Investigación Preparatoria (p.30).

Sánchez (2019), la naturaleza jurídica de la tutela de derechos consiste en un mecanismo procesal de garantía constitucional, a razón de que este instrumento nace a raíz del derecho constitucional del debido proceso y de su innegable relación con el derecho de defensa. Del mismo modo, la tutela de derechos puede ser utilizada como un medio de impugnación, dándole al investigado la ocasión para debatir los actos que atenten contra sus derechos, esto en virtud del principio del debido proceso, que se encuentra regulado en el inciso 3 del artículo 139° de la Carta Magna, y si esta potestad del imputado se impidiera, se vulneraría además el derecho de defensa y de impugnación, lo que ocasionaría un vicio en el proceso, puesto que no habría coherencia con las responsabilidades constitucionales del Estado (p.34).

Coaguilla (2013), sostiene que la tutela de derechos tendría una naturaleza mestiza debido a las características particulares que su regulación posee en el Derecho Procesal del Perú, las cuales fueron debatidas en el Acuerdo Plenario N° 4-2010/CJ-116, entre estos rasgos tenemos:

- Residual: La tutela de derechos se podrá interponer cuando no se haya delimitado una vía específica para la reivindicación de un derecho vulnerado.
- Autónoma: Ya que al ser interpuesta no detiene los plazos, ni la investigación preparatoria, tramitándose por medio de una audiencia especial, en vía incidental al proceso principal.
- Preclusoria: La tutela puede ser planteada durante la investigación preliminar o la etapa de la investigación preparatoria, por lo que una

vez concluida la misma, no es posible de ser invocada durante la etapa intermedia ya que su oportunidad feneció.

- Residual: La tutela de derechos se podrá interponer cuando no se haya delimitado una vía específica para la reivindicación de un derecho vulnerado.
- Autónoma: Ya que al ser interpuesta no detiene los plazos, ni la investigación preparatoria, tramitándose por medio de una audiencia especial, en vía incidental al proceso principal.
- Preclusoria: La tutela puede ser planteada durante la investigación preliminar o la etapa de la investigación preparatoria, por lo que una vez concluida la misma, no es posible de ser invocada durante la etapa intermedia ya que su oportunidad feneció.

### **Presupuestos de aplicación de Tutela de Derechos**

Los autores Burgos y Cruz (2022), señalan:

Los presupuestos fijados en la norma procesal penal peruana son los siguientes:

- a. Cuando no se han ejecutado las disposiciones contenidas en el artículo 71° inciso 1 y 2 del Código Procesal Penal. Es decir, la tutela de derechos procede, en primer lugar, cuando se vulneran los derechos que concede la Carta Magna peruana y las leyes. Y también cuando jueces, fiscales y la policía, debiendo informar directa e inmediatamente al imputado sobre sus derechos no lo hacen, esto referido expresamente a los derechos mencionados en el inciso 2 del artículo en mención, los cuales son:
  - En caso de detención se le deberá informar al sujeto sobre los hechos que se le imputa, explicando el motivo y dándole la respectiva orden de detención.
  - Elegir a la persona u organismo al que debe notificarse su detención y que dicho aviso se haga en forma inmediata.

Este derecho implica que la persona arrestada informara su detención a sus parientes, conocidos o a su abogado, empleando medios de comunicación rápidos; se entiende entonces que el investigado al poder informar sobre su situación jurídica efectiviza su derecho de defensa.

- Concurrir con su defensa técnica desde el inicio de la investigación. Derecho que además se encuentra cautelado en el inciso 14 del artículo 139° de la Constitución y concordante con el artículo IX del Título Preliminar del NCPP, los cuales precisan que el imputado goza del derecho a tener una defensa técnica pública o privada.
- Que se afecte su dignidad empleando métodos amedrentadores, o que se use medios que incite a la perturbación de su autónoma voluntad, sufran atropellos no permitidos en la legislación.

Derecho que se encuentra ubicado en el artículo 130° de la Constitución, así como en los artículos IX del Título Preliminar, 84° inciso 4 y 86° del NCPP, relacionados a la presencia del jurisconsulto en todas las diligencias durante la investigación.

- Un médico legista u otro especialista de la salud deberá examinar al imputado, de ser necesario, para cuidar su salud.

Mencionando a los autores Burgos y Cruz (2022), que en otros casos de procedencia de Tutela de Derecho:

**a. Sobre el rechazo de la prueba prohibida o ilícita**

Para los casos de procedencia sobre la prueba prohibida, tal y como se señala expresamente en el Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116, se puede descartar evidencia ilícita vía tutela de derechos, cuando no exista un medio propio para alcanzar este propósito y que, además, se haya contravenido algún derecho fundamental del encausado, de los expresamente apuntado en el artículo 71° del NCPP.

Así también podemos ver que la “Corte Suprema de Justicia de la República en el Expediente” N° 04-2018-32, Caso “Guido César Águila Grados”, en su fundamento 2.8, reafirma y sostiene que para la procedencia de la audiencia de tutela de derechos con fines de exclusión de material probatorio, deben contender los subsiguientes requerimientos:

- Que la prueba ilícita sea el fundamento de continuas medidas o procedimientos.
  - La inexistencia de un procedimiento propio para lograr su fin.
  - Será excluido si la prueba prohibida tiene relación con el quebrantamiento de algunos de los derechos reconocido en el artículo 71 del NCPP.
- b.** Polémica respecto a la disposición de formalización de la investigación preparatoria que transgrede el principio de imputación concreta.” Señala Frisancho (2018), que la disposición de formalización infrinja de manera manifiesta el deber de motivación puede ser susceptible de objeto de tutela de derechos por el encausado, esto en base a que se estaría transgrediendo el principio de imputación necesaria. Por ello, al momento de que el representante del Ministerio Público no describa o individualice los hechos o los investigados, correspondería la solicitud de esta figura procesal penal (p.41).

Espinoza (2013), relata que la Corte Suprema ha tenido una postura ambigua, toda vez que de acuerdo con lo señalado en el “Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116, en su considerando 18° se refería negativamente a la probabilidad de objetar la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, señalando que esta tiene carácter unilateral por parte del representante del Ministerio Público, y que no podía ser opuesta ni dejada sin objeto por el juez de garantías. Ello en razón a que el fiscal es quien cumple la función de informar al encausado de manera concreta acerca de la calificación jurídica y los hechos que se le imputa. Sin embargo, se concluye en este acuerdo que las partes tienen la prerrogativa de usar los medios de defensa técnicos ante una imputación mal fundamentada (p.34).

## **Audiencia de la tutela de derecho**

El autor Flores (2021), menciona que el modelo procesal reconoce al imputado una serie de derechos fundamentales, los cuales, deben ser protegidos desde el primer momento del proceso, esto es desde la primera sub etapa; diligencia preliminar, y la segunda sub etapa que es la investigación Preparatoria Propiamente dicha (p.34).

Esquivel Sanchez, Garay Santos y Rosado Jara (2018), en su tesis *“Tutela de Derechos como oportunidad para el derecho de defensa en las denominaciones de casos”*, menciona que los jueces supremos adoptaron el Acuerdo Plenario 4-2010/CJ-116, y establecieron reglas vinculantes para la realización de la audiencia de Tutela de Derechos.

### **a. Antecedentes**

Desde la doctrina procesal tenemos que, a efectos de garantizar que el acusado se pueda defender de la imputación adecuadamente bajo el principio de igualdad de armas, se le debe reconocer las siguientes facultades: “1. Control de la prueba, que valorará el tribunal en la sentencia, para lo cual se debe garantizar la participación del acusado o su defensa técnica en el contradictorio. 2. Producción de prueba de descargo, a través de la recepción de las peticiones del acusado, siempre que no sean impertinentes o superabundantes. 3. Valoración de la prueba, la que tendrá derecho a hacerlo durante los alegatos finales, entendiéndola como una valoración fáctica. 4. Valoración jurídica, en la que la defensa dará su versión jurídica del comportamiento del acusado, que se ha tratado de reconstruir durante el debate. Abarcará también la pena si esta fuera necesaria” (Arbulu Matinez, 2014, pág. 123).

El Código Procesal Penal, en resguardo de los derechos de los imputados previstos en la constitución del Estado, ha establecido esta audiencia especial para que el Juez de Investigación Preparatoria los tutele si fuesen afectados por actos del Ministerio Público o la Policía.

De esta audiencia de tutela, pueden emanar resoluciones judiciales que corrijan los agravios cometidos por los Fiscales o la Policía en el ejercicio de sus funciones.

#### **b. Finalidad**

Proteger los derechos del imputado reconocidos por la constitución y las leyes. El juez de la investigación preparatoria se erige en un Juez de Garantías durante las diligencias preliminares e investigación preparatoria, ejerciendo su función de control de derechos ante la alegación del imputado de haber sido víctima de vulneración, responsabilizando al Fiscal o a la Policía. “El Juez si fuera el caso, puede disponer medidas coercitivas que pongan fin al agravio, y reparadoras, esto es, que se subsane alguna omisión” (Esquivel Sanchez, Garay Santos y Rosado Jara, 2018, pág. 123).

El Juez determina, desde la instancia y actuación de las partes, la vulneración al derecho o garantía constitucional prevista en el artículo 71º del nuevo Código Procesal Penal, y realiza un acto procesal dictando una medida de tutela correctiva –que ponga fin al agravio–, reparadora –que lo repare, por ejemplo, subsanando una omisión– o protectora. Protección, resguardo y efectividad de los derechos del imputado reconocidos por la Constitución y las leyes. Desde tal perspectiva, el Juez de Investigación Preparatoria se erige en Juez de Garantía, durante las diligencias preliminares y la investigación preparatoria, ejerciendo su función de control de la vulneración de uno o varios de los derechos del imputado, reconocidos en el art. 71º del NCPP, responsabilizando del agravio a la Policía o al Fiscal (Bazan Cerdan, 2010, pág. 4).

#### **c. Càracter**

“La tutela de derechos es un mecanismo eficaz tendente al restablecimiento de los derechos vulnerados. No tienen finalidad preventiva, porque se debe solicitar cuando ya se consumó la infracción.” Arbulu (2014), este razonamiento de la Corte Suprema posibilita, entonces que el afectado emplee el habeas corpus si hay afectación al derecho de la libertad individual,

o en todo caso, la acción de amparo, ya que ambas tienen finalidades preventivas (p.124).

Mendoza (2009), da a conocer que previo a la audiencia de tutela de derecho se deberá presentar una solicitud de tutela por escrito ante el juzgado de Investigación Preparatoria, señalando que al especificarse los casos en que el solicitante no sepa escribir, sea menor de edad o cuando exista urgencia, dicho mecanismo procesal podría invocarse de manera verbal (p.34).

Además, debe entenderse sobre estos, el respeto del derecho a la vida y la integridad personal contemplados en nuestra Carta Magna. Asimismo, señala que la solicitud deberá contener lo siguiente:

- a) El nombre y las generales de ley del solicitante
- b) El derecho vulnerado
- c) Nombre de la autoridad, de ser el caso.
- d) Acción que la motiva
- e) Medidas que deben adoptarse para tutelar tal derecho y
- f) Demás circunstancias para decidir la tutela.
- g) Continuando, una vez presentada la solicitud al J de G., este en forma célere debe
- h) verificar lo siguiente:
  - i) Ponderar el derecho fundamental invocado.
  - j) Constatar el lugar donde se encontrarían los recaudos vinculados a la vinculación de dicho derecho.
  - k) Una vez realizada la constatación citara en el acto a las partes para la audiencia correspondiente.

Entonces podemos concluir señalando, que la audiencia de tutela de derecho es una garantía con relevancia procesal penal, que puede ser utilizada por el imputado, derechos que no necesariamente se encuentran establecidos en el Art. 71 del NCPP, de tal modo que podrán acudir al Juez de la Investigación Preparatoria para que judicialmente controle la protección de los derechos reclamados.

Bazan Cerdan Fernando (2010), en su revista “Audiencia de tutela: fundamentos jurídicos de acuerdo al plenario N° 4-2010/CJ-116”, señala:

**a) Derechos protegidos en la audiencia de tutela**

La audiencia de tutela es uno de los principales aportes del nuevo sistema procesal penal, dirigido a la protección de los derechos fundamentales. Los derechos protegidos a través de esta audiencia son los recogidos “taxativamente” en el artículo 71º del nuevo Código Procesal Penal: i) Conocimiento de los cargos imputados; ii) Conocimientos de las causas de la detención; iii) Entrega de la orden de detención girada; iv) Designación de la persona o institución a la que debe avisarse de la detención y concreción inmediata de ésta; v) Posibilidad de realizar una llamada, en caso se encuentre detenido; vi) Defensa permanente por un abogado; vii) Posibilidad de entrevistarse con su abogado en forma privada; viii) Abstención de declarar o declaración voluntaria; ix) Presencia de abogado defensor en la declaración y en todas las diligencias que requieran su concurso; x) No ser objeto de medios coactivos, intimidatorios o contrarios a la dignidad, ni ser sometidos a técnicas o métodos que induzcan o alteren la libre voluntad; xi) No sufrir restricciones ilegales; y xii) Ser examinado por un médico legista u otro profesional de salud, cuando el estado de salud así lo requiera. Para la efectiva vigencia de la audiencia, de ésta pueden emanar resoluciones judiciales que protejan los desafueros de la fiscalía y de la policía, así como para proteger al imputado.

**b) Carácter residual de la audiencia de tutela de derechos**

Opera siempre que el ordenamiento procesal no especifique un camino determinado para la reclamación de un derecho afectado. Ello no significa que el imputado o su defensor puedan cuestionar a través de la audiencia de tutela cualquier tipo de disposición o requerimiento que haga el fiscal, puesto que solo se pueden cuestionar los requerimientos ilegales que vulneran derechos fundamentales relacionados con los enumerados en el artículo 71º, numerales 1 al 3, del NCPP. Aquellos requerimientos o disposiciones fiscales que

vulneren derechos fundamentales constitucionales, pero que tienen vía propia para la denuncia o control respectivo, no podrán cuestionarse a través de la audiencia de tutela. El NCPP ha establecido varios mecanismos específicos para ventilar asuntos relativos a los derechos básicos del imputado que no podrán cuestionarse a través de la tutela, tales como: 1) Las audiencias de control de plazo de las diligencias preliminares o de la investigación preparatoria formalizada (334.1 y 343.2); 2) La audiencia de reexamen de la intervención de las comunicaciones telefónicas o análogas (231.3); 3) La inadmisión de diligencias sumariales solicitadas por la defensa durante la investigación preparatoria para el esclarecimiento de hechos (337.4).

**c) Control de admisibilidad de la solicitud de tutela y rechazo liminar**

El Juez de la Investigación Preparatoria está habilitado para realizar una calificación del contenido de la solicitud (control de admisibilidad) y, en su caso, disponer el rechazo liminar, cuidando de no dejar en indefensión al imputado. Regla: La obligación del Juez es convocar a una audiencia de tutela si se presenta una solicitud para la tutela o respeto de un derecho fundamental que no tiene vía propia. Excepciones: 1) En la eventualidad que el agravio pueda constituirse en irreparable si se cita a audiencia, se puede resolver de manera directa y sin audiencia. 2) Cuando aprecie la manifiesta intención del imputado o de su abogado defensor de obstruir la labor de investigación de la fiscalía, en vez de debatir sobre la existencia de un agravio de derechos.

**d) Posibilidad de viciar o excluir actos de investigación por vulneración de derechos fundamentales**

Los actos de investigación realizados por el fiscal gozan de amparo legal por tratarse de la autoridad pública encargada de la persecución del delito, lo que no implica que sean inatacables o incuestionables, en la medida que deben sujetarse a la ley y al principio de objetividad. En tal sentido, los actos de investigación pueden quedar viciados o excluidos, según el caso, si se vulneraron derechos fundamentales

recogidos en el artículo 71° del NCPP. Ejemplo de ello, puede ser cuando se efectúa una detención sin haber puesto en conocimiento del imputado los derechos fundamentales que le asisten, en cuyo caso el juez en audiencia dictará la medida que corresponda, de acuerdo a ley.

**e) Exclusión de material probatorio obtenido ilícitamente vía tutela.**

A través de la audiencia de tutela se podrán cuestionar los elementos probatorios obtenidos mediante procedimientos ilegales o viciosos, y que una vez comprobada su ilicitud el juez determinará su exclusión, como medida correctiva o de protección. Los presupuestos para solicitar la exclusión del material probatorio obtenido ilícitamente es que éste sea la base de sucesivas medidas o diligencias, siempre que no exista una vía propia para alcanzar dicho propósito y exista una vulneración de alguno de los derechos fundamentales del imputado reconocido en el art. 71° del NCPP. La posibilidad de atacar el material probatorio obtenido ilegalmente deriva del reconocimiento del principio de legitimidad de la prueba, establecido en el Artículo VII del Título Preliminar y de la utilización de la prueba regulada en el artículo 159° del NCPP.

**f) Imposibilidad de cuestionar la disposición de formalización de investigación preparatoria vía tutela**

No es posible activar desde la defensa una vía judicial de control de la referida disposición que permita su impugnación y dejarla sin efecto, por cuanto la vía de la tutela solo está habilitada para aquellos casos en los que se vulnere alguno de los derechos esenciales asociados en términos amplios a la defensa. La indicada disposición es una actuación unilateral del fiscal y cumple una función esencialmente garantista: informa al imputado el contenido de la imputación jurídico penal (hechos y calificación jurídica) que se dirige en su contra. Iniciado formalmente el proceso, las partes pueden hacer uso de los medios de defensa técnicos para evitar un proceso en los que no se hayan verificado los presupuestos esenciales de imputación. Ejemplo: excepción de improcedencia de acción

(declaración de atipicidad) y excepción de prescripción ordinaria (antes de formalización se cumplió plazo).

### **Los derechos del imputado en el nuevo Código Procesal Penal**

Coaguilla (2013), menciona que remarca que, en dentro legislación peruana y en base al artículo 336° inciso 1 del nuevo Código Procesal Penal, la condición de imputado se obtiene desde la formalización de investigación preparatoria hasta el término del proceso, durante todo ese transcurso de tiempo, el investigado puede exigir el respeto de sus derechos que son reconocidos por la Carta Magna y las leyes (p.46).

Salazar (2004), coincide en que, si a un sujeto se le imputa un acto delictivo y a causa de ello surge un proceso de investigación, esto no implicaría de ninguna forma la pérdida de sus derechos fundamentales, pues toda la indagación sirve para esclarecer si es que hubo o no un delito, así como la existencia de la responsabilidad penal del investigado. Asimismo, desde el momento de la denuncia penal, entra en vigencia las garantías constitucionales, que son los derechos irrenunciables del imputado, los cuales deben ser amparadas por los organismos estatales, y por tanto estos deben instaurar los medios óptimos para que el investigado pueda utilizar efectivamente sus derechos (p.46).

### **Dimensiones de tutela de derecho**

#### **Dimensión I: Tutela efectiva**

La Tutela jurisdiccional efectiva entendida como: "El derecho de una persona a ser atendida por el Poder Judicial para que a través de un debido proceso se resuelva una situación conflictiva o incierta" (Congreso, 2018).

La Constitución Política en su artículo 139 incisos 3 señala que son principios y derechos de la función jurisdiccional: "la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". El artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil establece que "Toda persona tiene derecho a la tutela

jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso".

Así, la tutela jurisdiccional es un derecho constitucional que concede a los particulares la posibilidad de obtener tutela efectiva por parte del Estado ante aquellos actos de la administración que puedan vulnerar sus derechos.

La acción contenciosa administrativa se define como "...El reclamo o acción judicial que se interpone agotada la vía administrativa, para poner fin a la negación o limitación del derecho establecido en favor del demandante por una ley o por una disposición administrativa" (Bartra Cavero, 1994.p.243).

La Constitución Política establece en su artículo 148 que "Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contenciosa-administrativa".

De esta manera, la acción contenciosa administrativa deriva de la "tutela jurisdiccional" como un medio de defensa de los derechos de los particulares y se configura como un derecho constitucional de los administrados a solicitar y obtener tutela jurisdiccional efectiva respecto de aquellas resoluciones administrativas que causan estado a fin de que se reconozca un derecho, se proteja un interés de naturaleza administrativa o se repare un derecho conculcado (Congreso, 2018).

La reducción del plazo establecida por Ley 27352 recorta y limita el derecho a solicitar en la vía judicial la revisión de la legalidad de los actos de la administración y vulnera la garantía constitucional establecida a favor del administrado (Congreso, 2018).

### **Indicadores**

- **Derecho de acceso a la jurisdicción**

Yarleque (2006), "el derecho de acceder a la jurisdicción forma parte del contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional, por lo que cualquier impedimento o mecanismo que dificulte su acceso, se

convierte en un obstáculo contrario al derecho constitucional de toda persona de acceder sin condicionamientos a la tutela jurisdiccional” (p.25).

- **Derecho a un juez imparcial**

Alipazaga (2013), “desde esta perspectiva, el derecho a un juez imparcial garantiza que una persona no sea sometida a un proceso o procedimiento en el que el juez, o quien está llamado a decidir sobre la cuestión litigiosa, tenga algún tipo de compromiso con alguna de las partes o con el resultado del mismo” (p.35).

- **Derecho a la defensa**

Según el autor Peña (2014), señala:

El derecho de defensa en el marco del proceso es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica. Una posición garantista en este ámbito implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en las medidas, que el letrado es quien por sus conocimientos jurídicos y prácticos puede conducir por el mejor camino al imputado, esto es, en defensa de sus intereses jurídico en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa (p. 78).

Según el autor Guaicha (2010), señala:

“El derecho a la defensa o derecho de defensa es un derecho humano fundamental, es la base sobre la que se erige el debido proceso, válido para todo tipo de procedimiento, pero esencialmente aplicable en el proceso penal. Derecho a la defensa a favor del investigado, procesado o acusado, desde el inicio de la investigación penal, por esta razón, este derecho está rodeado de una serie de garantías como aquellas de ser informado, de tener acceso a los documentos y actuaciones, asistencia de un abogado defensor, presentar pruebas, contradecir la prueba, ser informado en su lengua materna, no ser interrogado si no está presente su defensor, no ser obligado a auto

incriminarse, motivación de la sentencia, garantía de apelar de la sentencia, etc.” (p.85).

- **Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas**

San Martín (1999), “El derecho de todo ciudadano a un proceso sin dilaciones indebidas o a que su causa sea oída dentro de un plazo razonable o sin retraso, es un derecho fundamental de naturaleza reaccional que se dirige a los órganos judiciales”. El mencionada carácter reaccional se debe a que su vulneración se produce siempre como consecuencia de una omisión de un órgano jurisdiccional, respecto de sus obligaciones constitucionales y legales de resolver las pretensiones que se le formulen dentro de los plazos previstos. Sin embargo, debe anotarse que considerando los problemas de sobrecarga que aquejan a los sistemas judiciales de gran parte del mundo occidental, actualmente se admite que no toda dilación ha de generar la activación de mecanismos de responsabilidad funcional en los funcionarios judiciales. Es por ello que se habla de dilación “indebida”, asumiéndose que pueden haber dilaciones justificadas. Así por ejemplo, el Tribunal Constitucional Español ha aclarado que el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas no debe ser entendido como un derecho a que se respeten estrictamente los plazos procesales previstos, sino más bien a que las causas se resuelvan en un tiempo razonable. En cuanto a los criterios para precisar cuándo una dilación es indebida o injustificada y cuándo no, o cuándo se está dentro de un plazo razonables, se ha ido generando un consenso alrededor de los criterios identificados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Estos criterios fueron la base de posteriores decisiones de tribunales nacionales europeos y de otras instancias supranacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (p.7).

## **Dimensión II: Procedencia de la tutela de derechos**

La tutela de derechos es una de las nuevas instituciones jurídicas reguladas en el Nuevo Código Procesal Penal, mecanismo procesal que viene siendo utilizado como una herramienta eficaz por parte de los defensores

públicos y privados para resquebrajar la teoría del caso del Ministerio Público (Belotti, 2020).

La tutela de derechos es el mecanismo legal expeditivo que permite a todos los imputados que consideran que sus derechos o garantías constitucionales están siendo afectados o sufren un peligro inminente como consecuencia de las acciones u omisiones de la función fiscal en el contexto del proceso penal que recae sobre ellos (Legis.pe, 2021).

La tutela de derechos es de carácter accesorio o residual, pues únicamente procede si el legislador no ha establecido específicamente el procedimiento a seguir para discutir dicha afectación, en otras palabras, toda actuación que vulnere derechos del imputado pero que tengan vía propia reconocida en el Código Procesal Penal no puede pretender ser conocida en una audiencia de tutela de derechos (Legis.pe, 2021).

### **Indicadores**

- **Vulneración de derechos constitucionales del imputado**

Neyra (2013), “se alega la vulneración de los derechos constitucionales, a la legítima defensa, a los principios de legalidad, al debido proceso, a la motivación escrita de las resoluciones judiciales, a la pluralidad de instancias entre otros” (p.80).

- **Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado**

En este ámbito es relevante precisar que las medidas que limitan derechos fundamentales bloqueo de cuentas, embargo, allanamiento, control de comunicaciones, detención preliminar, impedimento de salida, etc.; salvo las excepciones previstas en la Constitución, solo pueden dictarse por la autoridad judicial, en el modo, forma y con las garantías previstas por la ley, y mediante resolución debidamente motivada, a instancia de la parte procesal legitimada. La orden judicial, por su parte, debe sustentarse en suficientes elementos de convicción, en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental objeto de

limitación, así como respetar el principio de proporcionalidad, conforme lo señala el artículo VI del Título Preliminar del NCPP (Rivas Belotti, 2020).

- **Requerimientos ilegales**

Es el Ministerio Público el director de la investigación, pero bajo las limitaciones y contrapesos que el nuevo sistema procesal penal supone. Así, asume el rol de titular de la acción penal, de conductor de la investigación, de acusador, así como un rol dispositivo, de parte y requirente. El fiscal, mediante requerimientos, insta al Juez de la Investigación Preparatoria, incluyendo los actos preliminares de la investigación, el dictado de actos jurisdiccionales -por ejemplo, constitución de partes, limitación de derechos, etc., o la autorización para realizar determinados actos restrictivos de derechos como video vigilancia, incautación de bienes, control de comunicaciones y de documentos, etc. Estos supuestos se refieren a los requerimientos ilegales que formula el Ministerio Público como conductor de la investigación preparatoria, al practicar los actos de investigación regulados en los artículos 64, 122, 322.2 y 323 NCPP (Rivas Belotti, 2020).

### **Dimensión III: Derechos del imputado**

El artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal, que en sus incisos 1) y 4) expresan los derechos que el imputado puede hacer prevalecer en el proceso penal:

#### Artículo 71.- Derechos del imputado

1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.

4. Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado

cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos.

### **Indicadores**

- **Conocer cargos en su contra**

El conocimiento de los cargos formulados en contra del imputado (artículo 71.2.a). Debe entenderse por cargos penales, aquella relación o cuadro de hechos acontecimiento histórico-, de relevancia penal, que se atribuye al imputado y, que prima facie, justifican la inculpación formal del Ministerio Público”. Por su parte, el artículo 286 del CPP colombiano define a la imputación como el acto a través del cual la Fiscalía General de la Nación comunica a una persona se calidad de imputado, en audiencia que se llevará a cabo ante el juez de control de garantías" (Peña Cabrera, 2014).

- **Ser definido permanente con su abogado**

Reategui, (2018), “El derecho a una defensa técnica consiste en contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso; en que una parte procesal tiene el derecho de contar con un abogado que lo defienda y lo patrocine desde el inicio de la investigación, durante toda esta etapa y para todo el proceso que eventualmente se instaure, para lo cual podrá elegir a su defensor” (p.50).

- **Abstenerse a declarar**

La defensa de una persona es un elemento clave de la configuración de la tutela procesal efectiva, puesto que un proceso no puede considerarse como respetuoso de la persona si no se le permite la posibilidad de presentar sus argumentos, estrategias y elementos de respaldo jurídico necesario para garantizar su derecho de la defensa dentro de un proceso judicial, lo que implica que la defensa del imputado constituye un derecho regla de la tutela procesal efectiva (La ley, 2020).

El guardar silencio en la declaración del imputado constituye una modalidad o forma de ejercicio pasivo del derecho de defensa, el

cual al haber ocurrido durante la declaración del imputado no debe ser objeto de valoración alguna, pues dicha conducta no es prueba (La ley, 2020).

Según Quispe (2002), el derecho a guardar silencio se encuentra comprendido dentro de la cláusula de no incriminación que señala que el guardar silencio no implica que el imputado reconozca alguna participación en los hechos, sino más bien como lo ha precisado el Tribunal Constitucional español constituye una posible estrategia defensiva del imputado o de quien pueda serlo, o puede garantizar la futura elección de dicha estrategia.

- **A no ser objeto de tratos contra su dignidad**

Justicia, (2008), señala que “los delincuentes que han cometido las más atroces violaciones a los derechos humanos también deben ser considerados como personas y merecen el respeto de su dignidad, porque la dignidad de las personas es un bien absoluto y no se pierde así se haya cometido graves delitos”.

### **Dimensión III: Garantías del imputado**

El juez penal no solo está facultado para aplicar la norma penal, sino que su función trasciende en razón al sistema acusatorio garantista, con lo cual, el juez también es garante del respeto irrestricto a los derechos constitucionales y garantías procesales contenidas en la Constitución. Por tanto, el juez penal tiene facultades para dirimir la contraposición de las partes procesales sobre la interpretación del contenido del derecho que presuntamente haya sido afectado en el marco del proceso que controla (Legis.pe, 2021).

En atención a su carácter residual que detallaremos en su momento, los distritos judiciales han estado emitiendo jurisprudencia interesante en cuanto a admitir a debate la presunta vulneración a por ejemplo: el derecho a la igualdad de armas, derecho a la defensa en el sentido de conocer la imputación necesaria (principio de imputación concreta), derecho a la defensa por notificación válida de la disposición fiscal, derecho a la defensa en su

dimensión de tiempo necesario para prepararse. Asimismo, derecho a que el proceso penal sea seguido ante el fiscal competente o con conocimiento del juez natural (conflictos de competencia procesal), derecho a la no vulneración al ne bis in ídem, e inclusive lo último concedido a inicios del año 2021 respecto a la vulneración contra el principio de presunción de inocencia en su manifestación de trato digno al inocente investigado, en el caso de los “gánsteres de la política” (Legis.pe, 2021).

### **Indicadores**

- **Presunción de inocencia**

Se entiende que este precepto viene a ser un mandato constitucional que debe ser obedecido en un juicio propio, es decir, ninguna ley puede ser considerada un delito a menos que un juez ordene al tribunal y el juez no decida el delito. La confianza, el escepticismo son características del procedimiento por el bien del infractor o la negación. El infractor en la negociación penal, garantiza el derecho de libertad, el principio del debido proceso y la facultad jurídica a una legítima defensa. De ahí que, existe una deliberación sobre este derecho porque de forma frecuente el Estado no ha respetado este principio constitución, siendo una contradicción jurídica, paradójicamente, no es razonable suponer que el imputado es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, pero sí suponer que se le imputa la presunción de inocencia, porque si lo está demandando hay señales (p.59).

- **Derecho de defensa**

El derecho de defensa es un derecho fundamental de todo imputado a acceder al proceso penal, tan pronto como se le atribuya la comisión de un hecho punible, y a designar, en él, a un abogado de su confianza o a reclamar de uno de oficio para efectuar ambos, defensor y patrocinado, los actos de alegación, prueba e impugnación que estimen necesarios en punto a hacer valer, con eficacia, el derecho fundamental a la libertad que le

asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente (Gimeno Sendra, 2022).

- **Derecho al debido proceso**

El debido proceso es un derecho fundamental, natural o humano, que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente; pues el Estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional (cuando se ejercitan los derechos de acción y contradicción) sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente, es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanente a un sistema judicial imparcial (Congreso, 2018).

### **Antecedentes históricos de imputación necesaria**

Panduro y Cruz (2021), señalan que los orígenes de la idea de imputación se pueden remontar, en principio, a la llamada teoría de la imputación del filósofo del derecho natural Samuel Pufendorf, pues la palabra *Zurechnungen*, en realidad sólo en una traducción de la palabra latina “*imputatio*” (p.9).

Sin embargo, como precursora de la actual teoría de la imputación objetiva figura la filosofía idealista del Derecho de Hegel. El objetivo del concepto de acción remontable a Hegel y desarrollado por la escuela Hegeliana del siglo XIX era imputar al sujeto de la multiplicidad de cursos causales, solo aquello que puede ser considerado como su obra, es decir, como la conformación del mundo a través del sujeto (Arbulora Valverde, 2010, p.13).

De los antecedentes históricos, descritos por el autor, en ella se aprecia que el origen de la imputación es una idea autónoma, y que luego se convierte

en una precursora de la teoría de la imputación objetiva, que es una categoría de la causalidad, que más adelante se desarrolla como una imputación objetiva, mas no en forma directa como se desarrollara en la investigación.

### **Teoría de imputación necesaria**

Se refiere al principio de la imputación necesaria: “La imputación correctamente formulada es la llave que abre la puerta de la posibilidad de defenderse eficientemente, pues permite negar todos o algunos de sus elementos para evitar o aminorar la consecuencia jurídico penal. La imputación concreta no puede reposar en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia o enemistad con el orden jurídico, esto es, en un relato impreciso y desordenado de la acción u omisión que se pone a cargo del imputado, y mucho menos en una abstracción (cometió homicidio o usurpación), acudiendo al nombre de la infracción, sino que por el contrario debe tener como presupuesto la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular de la vida de una persona. Ello significa describir un acontecimiento que se supone real con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo ubiquen en el mundo de los hechos (temporal y espacialmente) y la proporcione su materialidad concreta” (Legis.pe, 2021).

La expresión “imputación” conseguimos transito del Derecho penal sustantivo (cuya dogmática se expresa principalmente en la teoría del delito) al Derecho penal adjetivo (cuyo equivalente dogmático es la teoría del proceso), en la medida que se observen determinados principios como el de legalidad, ofensividad y la responsabilidad por el hecho propio. En efecto, la infracción de la norma jurídico penal a través de un comportamiento atentatorio de bienes jurídicos tutelados por ley conlleva la imputación de un ilícito penal, la cual al ser comunicada por el órgano acusador al Juez (sea en un modelo imputativo o en un modelo acusatorio) y luego de escuchar la defensa del imputado así como de valorar la prueba actuada en el proceso, emitirá la respectiva sentencia en clave absolutoria o condenatoria, salvo que se haya practicado un mecanismo alternativo de solución de controversias.

Como se aprecia, no apreciamos una colisión entre las normas legales y la protección de bienes jurídicos, por el contrario tal relación permite invocar el argumento de la utilidad del deber jurídico como argumento para la imputación de un determinado conjunto de eventos a una determinada persona, como obra suya; por tanto, afirmar que la imputación descansa en la infracción de la norma no se opone cuando también se afirma que en razón de tal infracción se afectaron bienes jurídicos tutelados por ley (Benavente Chorres, 2021, p.101).

Es evidente que la fiscalía al formular cargos en contra de una determinada persona está formulando una imputación penal, y claro está que va a incoar la fundamentación jurídica correspondiente que guarda relación con la infracción a un determinado deber jurídico que a su vez nos conduce a un determinado tipo penal; por ende, existe una teoría de la imputación de por medio; sin embargo, la relevancia penal y por tanto la gravedad de la imputación radica en el cuadro fáctico que el órgano imputador plantee al imputado, quien tiene el derecho a contar con un abogado defensor y con conocimiento del juzgador, cuadro que a su vez tendrá que estar sustentado por elementos de convicción, los cuales se obtienen en razón de una investigación por pesquisas y técnico científicamente conducido por los expertos y no limitado o dependiente de la percepción y memoria de los testigos, incluyendo la de la víctima. La imputación penal se postula en un sistema de justicia que exige el respeto a un debido proceso y por ende a los derechos humanos (Benavente Chorres, 2021, p.110-111).

Castillo (2005), señala que “la imputación es la afirmación clara, precisa y circunstancial de un hecho concreto, con un lenguaje descriptivo, referido al pasado, que nos permite afirmar para negar en cada caso o agregar otros hechos que, con los que se afirman, amplían, excluyen o reducen la importancia criminal” (p.27).

Montero (2001), indica que la imputación necesaria “constituye uno de los temas subdesarrollados de la doctrina nacional; sin embargo, la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional y la Corte Suprema ha

enfático su importancia para garantizar el derecho de defensa y el deber de motivar las decisiones judiciales; así como disposiciones y requisitos fiscales” (p.30).

El autor Cordova (2021), sostiene que la imputación, “supone la atribución de un hecho punible fundado en el factum correspondiente, así como en la legis atinente y sostenido en la prueba, presupuestos que deben ser inescrupulosamente verificados por el órgano jurisdiccional que ejerciendo la facultad de control debe exigir que la labor fiscal sea cabal, que la presentación de los cargos sea puntual y exhaustiva, que permita desarrollar juicios razonables y justificados” (p. 15).

Castillo (2005), menciona que en el momento en que el individuo es señalado como partícipe en un hecho delictivo, sin que ello deba darse por supuesta su culpabilidad, porque un imputado puede ser sobreseído o absuelto, con lo cual desaparecerá la imputación. Pero desde que una persona es objeto de ella, tiene derecho a todas las garantías de la defensa en juicio” (p.30).

### **Derecho a una imputación necesaria.**

Vicente, Miranda y Nieva (2015), los autores señalan que la imputación penal debe ser clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular, de la vida de una persona. Ello significa describir un acontecimiento con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo ubique en el mundo de los hechos (temporal y espacialmente) y le proporcione su materialidad concreta (p.255).

En el mismo sentido, señala Castillo Alva que, son requisitos del principio de imputación necesaria, los siguientes elementos:

- Que se describan o enuncien de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia.
- Que en caso de pluralidad de imputaciones o de imputados se determine cada hecho y su correspondiente calificación jurídica (imputación individualizada).
- Que en caso de pluralidad de imputados se describa de manera adecuada cada una de las acciones con presunta relevancia penal y su correspondiente nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe.
- Que se establezca los indicios y elementos de juicio que sustentan la imputación.

### **Principio de Imputación en el Derecho Procesal Penal**

Cóndor Hinostroza, Jorge Luis (2021), en su tesis titulada “Inaplicación del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales y el derecho a la defensa, en la tercera fiscalía provincial penal de Huancayo, 2019”, señala:

“La imputación debe entenderse en sentido amplio como la atribución, más o menos fundada, a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente acusación contra ella como su consecuencia” (p.33).

San Martín (2014), menciona que “el imputable se constituye en base a cuatro presupuestos, o como lo denomina el autor, en base a cuatro niveles de conocimiento” (p.21).

El mencionado autor San Martín (2014), menciona:

- a) Su posibilidad: “Definida como la aptitud, potencia, vocación de que algo exista o suceda, es decir, quien por alguna circunstancia o

medios pueda pensarse que participó en la comisión de un delito” (p. 12).

- b) La portabilidad: “Cualidad fundada de que algo pueda suceder, esto es, cuando la posibilidad de haber cometido un delito se consolida al parecer en la investigación de algún hecho que lo relaciona con él” (p. 13).
- c) La verisimilitud: “Apariencia de verdadero o con posibilidad de ser creído, vale decir que, como a consecuencia de lo investigado, al desecharse otra hipótesis inculpativa alternativa, es viable articular un relato de hechos donde aparece como partícipe del delito” (p. 13).
- d) La certeza: “Conocimiento seguro y evidente de que algo es cierto, es el último grado de la convicción y el conocimiento, en cuya virtud cualquier hipótesis alternativa sobre un hecho es inadmisibles” (p. 13).

Bajo los presupuestos antes expuesto por (San Martín Castro, 2014) es posible entender “con más acuerdo el objeto de la imputación en consonancia con lo que hemos referido en lo vertido por el Tribunal Constitucional” (p. 88).

Condor (2021), cómo se ha descrito, “la imputación necesaria o también denominada imputación concreta, significa el deber de la carga probatoria que recae sobre el fiscal acusador por medio del cual imputa a una persona, un acto pasible de punición, sustentando argumentos fácticos que se encuentran en vinculación directa con la realización de todos los elementos del tipo penal” (p.34).

### **Fundamentos del principio de imputación necesaria**

Condor Hinostroza, Jorge Luis (2021), en su tesis titulada “Inaplicación del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales y el derecho a la defensa, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, 2019”, brinda mención:

La Constitución Política “integra principios que rigen el proceso penal, uno de los cuales es el principio necesario de imputación. El principio de

imputación necesaria, o también llamado principio de imputación concreta” (Fernández, 2020, p. 89); no se indica exhaustivamente en nuestra Constitución, “pero debe ubicarse mediante la interpretación de los artículos 2, inc. 24, párrafo d) y 139 °, párrafo 14, ya que la atribución necesaria es una manifestación del principio de legalidad y el principio de defensa procesal”.

De conformidad con el artículo 2, en. 24, párrafo d), de la carta de 1993, por el principio de legalidad, “una persona puede ser procesada solo por un hecho típico, a saber, que la denuncia penal debe tener como objeto un comportamiento en el que se verifiquen todos los elementos requeridos en derecho penal para la configuración del delito”.

Si queremos ahondar más en el tema podemos encontrar amparo en el Título Preliminar del Código Procesal Penal, en el artículo XI, que en definitiva es una norma de interpretación y desarrollo constitucional, que prevé lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad”

El término “detalladamente” “hace mención a que la imputación que se formule debe ser precisa, clara, concreta y suficiente, no genérica o abundante y vaga”.

Como vimos, “el principio de imputación concreta no tiene fundamento sólo desde el punto legal y constitucional, sino inclusive en el plano de las recomendaciones internacionales” señala, puesto que podemos encontrar “un sustento supraconstitucional del principio de imputación necesaria; así, podemos citar por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 14, numeral 3, letra a) (p.30-32).

## **Requisitos del principio de imputación necesaria**

La segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad Nro. 2823-2015-Ventanilla del año 2017, ha señalado los requisitos del principio de imputación necesaria, al indicar que: La imputación concreta no puede reposar en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia o enemistad con el orden jurídico, esto es, en un relato impreciso y desordenado de la acción u omisión que se pone a cargo del imputado, y mucho menos en una abstracción, acudiendo al nombre de la infracción, sino que por el contrario debe tener como presupuesto la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular de la vida de una persona. Ello significa describir un acontecimiento que se supone real con todas las circunstancias de moto, tiempo y lugar que lo ubiquen en el mundo de los hechos temporal y espacialmente y le proporcione su mentalidad concreta, siendo tres requisitos mínimos que deben cumplirse entre ellos:

A) Requisitos fácticos. - El requisito fáctico del principio de imputación necesaria debe ser entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una persona.

B) Requisito lingüístico. La imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que, si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación.

C) Requisito Normativo. Supone el cumplimiento previo de los presupuestos fácticos y lingüísticos antes descritos: i) Se fije la modalidad típica. Se describan o enuncien de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia. II) Imputación individualizada. En caso de pluralidad de imputaciones o de imputados se determine cada hecho y su correspondiente calificación jurídica. III) Se fije el nivel de intervención. En caso de pluralidad de imputados se describa de manera adecuada cada una de las acciones con presunta de manera adecuada cada una de las acciones con presunta relevancia penal y su

correspondiente nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe. IV) Se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación. La necesidad de motivación de la imputación en todos sus elementos y requisitos estructurales es un presupuesto constitucional indubitable.

Benavente Chorres (2021), menciona:

Que el ejercicio de la acción descansa en sí en el principio de la imputación o principio imputativo, el cual definimos como la “atribución de un hecho señalado en la ley como delito a uno o varios agentes, ello implica un juicio de demérito de la conducta por haber infringido la norma de comportamiento que dota de sentido al tipo penal, lesionando o colocando en peligro el bien jurídico tutelado en la ley”. Ahora bien más que desglosar el concepto acuñado lo importante sería dotar de contenido de imputación penal, y que en esa inteligencia consideramos que tal contenido está determinado por tres elementos (1) las bases de la imputación, las cuales nos conducen al cuadro fáctico; (2) la competencia del agente, la misma que implica explicar la atribución de la conducta en razón a la infracción de un determinado deber jurídico penal por parte del agente y (3) las consecuencias de la imputación, la cual denotar conocer la dañosidad de los eventos imputados, en razón que es considerada como criterio para la individualización judicial de la pena, así como para la reparación civil, dato relevante y que debe ser mencionado por la fiscalía cuando formula imputación (Colombia y Chile) o formaliza la investigación preparatoria (Perú) o solicita el auto de vinculación o proceso (México y Panamá), porque al convencerse la gravedad de la dañosidad de los eventos imputados se podrá ingresar al debate de determinadas peticiones como la prisión preventiva o la constitución por parte del agraviado en actor civil (p.30).

## **Dimensiones de imputación necesaria**

### **Dimensión I: Estructura del principio de imputación necesaria**

Dos componentes completamente conjugados de la imputación son las proposiciones fácticas y su calificación jurídica. En efecto, las proposiciones fácticas de la imputación de un hecho punible no son libres o discrecionales, están vinculadas a la aplicación de la ley, por ello una imputación concreta tiene la estructura de un tipo penal (Panduro y Cruz, 2021,p.16).

### **Indicadores**

- **Elementos facticos**

El requisito fáctico del principio de imputación necesaria debe ser entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una apersona (Legis.pe, 2021).

- **Elementos linguisticos**

La imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación (Legis.pe, 2021).

- **Elementos normativos**

Supone el cumplimiento previo de los presupuestos fácticos y lingüísticos antes descritos: i) Se fije la modalidad típica. Se describan o enuncien de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia. ii) Imputación individualizada. En caso de pluralidad de imputaciones o de imputados se determine cada hecho y su correspondiente calificación jurídica. iii) Se fije el nivel de intervención. En caso de pluralidad de imputados se describa de manera adecuada cada una de las acciones con presunta relevancia penal y su correspondiente nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe. iv) Se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación. La necesidad de motivación de la imputación en todos sus elementos y requisitos estructurales es un presupuesto constitucional indubitable (Legis.pe, 2021).

## **Dimensión II: Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria.**

El autor Julio Maier, se refiere al principio de la imputación necesaria:

“La imputación correctamente formulada es la llave que abre la puerta de la posibilidad de defenderse eficientemente, pues permite negar todos o algunos de sus elementos para evitar o aminorar la consecuencia jurídico penal. La imputación concreta no puede reposar en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia o enemistad con el orden jurídico, esto es, en un relato impreciso y desordenado de la acción u omisión que se pone a cargo del imputado, y mucho menos en una abstracción (cometió homicidio o usurpación), acudiendo al nombre de la infracción, sino que por el contrario debe tener como presupuesto la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular de la vida de una persona. Ello significa *describir* un acontecimiento que se supone real con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo ubiquen en el mundo de los hechos (temporal y espacialmente) y la proporcione su materialidad concreta” (Legis.pe, 2021).

### **Indicadores**

- **Falta de motivación interna**

La falta de motivación interna del razonamiento [defectos internos de la motivación] se presenta en una doble dimensión; por un lado, cuando existe invalidez de una inferencia a partir de las premisas que establece previamente el Juez en su decisión; y, por otro lado, cuando existe incoherencia narrativa, que a la postre se presenta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión. Se trata, en ambos casos, de identificar el ámbito constitucional de la debida motivación mediante el control de los argumentos utilizados en la decisión asumida por el Juez o Tribunal; sea desde la perspectiva de su corrección lógica o desde su coherencia narrativa (Sentencia, 2013)

- **Falta de motivación externa**

El control de la motivación también puede autorizar la actuación del juez constitucional cuando las premisas de las que parte el Juez no han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez fáctica o jurídica. Esto ocurre por lo general en los casos difíciles, como los identifica Dworkin, es decir, en aquellos casos donde suele presentarse problemas de pruebas o de interpretación de disposiciones normativas.

Si el control de la motivación interna permite identificar la falta de corrección lógica en la argumentación del juez, el control en la justificación de las premisas posibilita identificar las razones que sustentan las premisas en las que ha basado su argumento. El control de la justificación externa del razonamiento resulta fundamental para apreciar la justicia y razonabilidad de la decisión judicial en el Estado democrático, porque obliga al juez a ser exhaustivo en la fundamentación de su decisión y a no dejarse persuadir por la simple lógica formal (Sentencia, 2013).

### **Dimensión III: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria.**

El autor Peña (2019), señala:

De forma, que el principio de “imputación necesaria” se encuentra íntimamente vinculado con las garantías esenciales del debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, en cuanto a el derecho irrecusable del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido; la exigencia realizada por la doctrina y la jurisprudencia internacionales apuntan a que el fiscal debe hacer un traslado de información comprensible (lo que impide las comunicaciones meramente formularias como las que no permiten un cabal entendimiento de aquella) de todas y cada uno de los hechos con características delictivas que le son provisionalmente atribuibles al imputado). Así, cuando se postula que las características de la comunicación que el fiscal hace al implicado en una investigación

penal, para ser válida debe reunir unas características como son la de ser: concreta, clara, expresa y precisa; además que sus bases deberán estar previa y legalmente integradas en la actuación, antes del acto de comunicación. Pues si el propósito de la imputación es el que el ciudadano involucrado inicie sus actos de defensa, esto puede verse afectado si la información es incompleta, imprecisa, capciosas, y no tiene bases previas de comunicación. No sólo el principio de “imputación necesaria”, se imbrica con las garantías procesales de defensa y contradicción, sino también con la exigencia constitucional de la “debida motivación”, pues si en la sentencia (auto) judicial no se especifica e individualiza la imputación jurídico-penal, se afecta el derecho de los justiciables de obtener una decisión fundada en Derecho, donde se explicita con todo rigor argumentativo (fáctico y jurídico), las razones por las cuales se arriba a tal o cual parecer, lo cual determina un menoscabo al derecho que tiene toda persona, de conocer con rayana exactitud los motivos del amparo o del desamparo jurisdiccional (p.25).

El autor Montero (2019), menciona:

Que la imputación necesaria es un “Prinzip” constitucional del proceso penal que consiste en una imputación correctamente formulada. Esto es, una atribución clara, precisa, explícita, detallada y circunstanciada de una comunicación con apariencia delictiva concretamente individualizado, a una persona determinada, con un nivel de vinculación ciertamente probable; a efectos de que esta tenga la posibilidad de ejercitar eficazmente su derecho de defensa. El principio de imputación necesaria implica la referencia obligatoria al derecho de defensa. Es, su punto de partida: la condición para generar la posibilidad de defenderse sobre cada uno de los extremos concretamente atribuidos. “Si no existe imputación o si existiendo no se le informa a la persona acerca del cargo (hecho, calificación y evidencia), que pesa en su contra, sostiene nuestro Tribunal Constitucional simplemente el ejercicio de derecho de defensa será estéril y su valor ridículo desde la perspectiva legal y constitucional, pues no se sabrá nunca a ciencia cierta del contenido, núcleo o límites

de lo que la persona deberá conocer para luego refutar”. En efecto, como queda claro, la imputación necesaria o principio-derecho de imputación correctamente formulada, en pocas palabras, es la llave que abre la puerta de la posibilidad de defenderse eficientemente (p.1).

## **Indicadores**

- **Sobreseimiento**

Nuestro Còdigo Procesal Penal, señala:

Artículo 344.- Decisión del Ministerio Público

2. El sobreseimiento procede cuando:

- a. El hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado;
- b. El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad;
- c) La acción penal se ha extinguido; y,
- d) No existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado.

El sobreseimiento es aquello que obliga al órgano jurisdiccional durante la etapa intermedia a dar por concluida la tramitación del proceso penal sin emitir una decisión final sobre el fondo (absolución o condena), es también una de las facultades de la función fiscal cuando este comunica haber finalizado con su investigación preparatoria, de manera que transcurrido el plazo de quince días deba decidir si presentar su acusación o solicitar se sobresea la causa penal, tiene un plazo especial señalado en el art. 344 del Código Procesal Penal, cuando se trata de casos complejos y de criminalidad organizada.

## **2.3. Definición de términos básicos**

### **Acuerdo plenario**

“Estas reuniones se llevan a cabo por los magistrados reunidos para fines de uniformizar criterios, estos plenos pueden ser de Jueces Superiores

o de Jueces Supremos, siempre son sobre temas abstractos, propiamente es la reunión de dichos Jueces” (Aguedo del Castillo, 2014).

### **Imputado**

El imputado en la investigación del delito, es aquella persona que se considera probable su participación en un hecho, no puede llamársele culpable hasta que exista una sentencia firme que así lo determine (Definición, 2018).

### **Deber jurídico**

El deber jurídico es una obligación implantada por una norma jurídica que tiene que ser respetada por los individuos. Por lo tanto, este deber restringe la libertad de las personas e implica la existencia de un derecho jurídico en contrapartida (Conceptos juridicos.com, 2020).

### **Pesquisas**

El término pesquisa designa a toda aquella acción que tenga como fin último la resolución de una intriga o de un misterio, normalmente con tintes policiales o criminalísticos. La pesquisa no es más que una búsqueda profunda y detallada de evidencia o información que pueda servir para aclarar diferentes situaciones. La misma puede llevarse a cabo de muchas maneras y ser concreta como también virtual. Pesquisar es justamente la acción de llevar adelante una pesquisa o investigación con los fines ya mencionados (Definición ABC, 2010).

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

Existe relación significativa entre la tutela efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

Existe relación significativa entre la procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

Existe relación significativa entre los derechos del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

Existe relación significativa entre la garantía del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable.**

La presente investigación analizó la problemática desde dos variables.

**Variable I: Tutela de derecho:** Espinoza (2013), la tutela de derechos es un mecanismo del proceso penal cuya finalidad es la protección de los derechos del imputado ante cualquier acción ilegal o abusiva por parte de la PNP o de Fiscalía, por lo que busca resarcir los derechos transgredidos al investigado y con ello se garantice una igualdad de armas entre las partes procesales, que le proporcionen adecuados medios de defensa al encausado. Siendo así esta figura constituirá un medio de resguardo y equilibrio en el procedimiento penal, dado que el poder del representante del Ministerio Público, como director (p.33).

**Variable II: Imputación necesaria:** Montero (2001), indica que la imputación necesaria “constituye uno de los temas subdesarrollados de la doctrina nacional; sin embargo, la jurisprudencia reiterada de la

Corte Constitucional y la Corte Suprema ha enfatizado su importancia para garantizar el derecho de defensa y el deber de motivar las decisiones judiciales; así como disposiciones y requisitos fiscales” (p.30).

### 2.5.2. Definición operacional de la variable.

**Tutela de derecho:** Espinoza (2013), la tutela de derechos es un mecanismo del proceso penal cuya finalidad es la protección de los derechos del imputado ante cualquier acción ilegal o abusiva por parte de la PNP o de Fiscalía, por lo que busca resarcir los derechos transgredidos al investigado y con ello se garantice una igualdad de armas entre las partes procesales, que le proporcionen adecuados medios de defensa al encausado. Siendo así esta figura constituirá un medio de resguardo y equilibrio en el procedimiento penal, dado que el poder del representante del Ministerio Público, como director (p.33).

**Imputación necesaria:** Montero (2001), indica que la imputación necesaria “constituye uno de los temas subdesarrollados de la doctrina nacional; sin embargo, la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional y la Corte Suprema ha enfatizado su importancia para garantizar el derecho de defensa y el deber de motivar las decisiones judiciales; así como disposiciones y requisitos fiscales” (p.30).

### 2.5.3. Operacionalización de la variable

#### a. Variable I: Tutela de derecho

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
Tutela judicial efectiva	Derecho de acceso a la jurisdicción	1	¿Considera usted, que el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria?	1. No 2. Si
	Derecho a un juez imparcial	2	¿Considera usted, que en todo proceso penal el procesado tiene derecho a un juez imparcial?	
	Derecho a la defensa	3	¿Considera usted, que, en todo proceso penal, se debe respetar el derecho a la defensa del procesado?	
	Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	4	¿Considera usted, que todo proceso debe respetarse el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas?	

Procedencia de la tutela de derecho	Vulneración de derechos constitucionales del imputado	5	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando exista vulneración de los derechos constitucionales del imputado?
	Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado	6	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando existan indebidas medidas que limitan los derechos del imputado?
	Requerimientos ilegales	7	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando exista requerimientos ilegales?
Derecho del imputado	Conocer cargos en su contra	8	¿Considera usted, que la imputación necesaria se debe conocer los cargos en su contra?
	Ser defendido permanente con su abogado	9	¿Considera usted, que en todo proceso penal debe ser defendido con su abogado defensor?
	Abstenerse a declarar	10	¿Considera usted, que es un derecho del imputado en abstenerse a declarar?
	A no ser objeto de tratos contra su dignidad	11	¿Considera usted, que el procesado tiene el derecho a no ser objeto de tratos contra su dignidad?
Garantías del imputado	Presunción de inocencia	12	¿Considera usted, que en la tutela de derechos debe primar la presunción de inocencia del imputado?
	Derecho de defensa	13	¿Considera usted, que en todo proceso penal se debe respetar el derecho de defensa del procesado?
	Derecho al debido proceso	14	¿Considera usted, que en el proceso penal se debe respetar el derecho al debido proceso?

## b. Variable II: Imputación necesaria

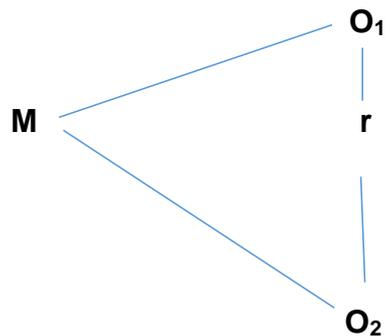
Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		N.º	Contenido	
Estructura del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	1	¿Considera usted, que en la tutela de derecho es importante demostrar los elementos facticos del delito?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en la acusación fiscal?	
		3	¿Considera usted, para que no exista vulneración al debido proceso el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho incriminado?	
	Elementos lingüísticos	4	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?	
		5	¿Considera usted, para que no exista una vulneración al debido proceso el fiscal en su imputación necesaria debe respetar los elementos lingüísticos toda vez que esté dirigida a un ciudadano en común?	
	Elementos normativos	6	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación?	

		7	¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la tutela de derecho?
Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Falta de motivación interna	8	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?
		9	¿Considera usted, que se debe recurrir a una tutela de derecho, cuando exista una falta de motivación interna toda vez que hay incoherencia narrativa en los hechos imputados?
	Falta de motivación externa	10	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?
Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria	Sobreseimiento	11	¿Considera usted, cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público el juez debe dictar un sobreseimiento en el proceso?

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1. Diseño de la investigación

La investigación es de diseño descriptivo Correlacional, porque permitió medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández, Fernández y Baptista (2006).



Dónde:

M: Abogados, jueces y fiscales de los juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

O<sub>1</sub>: Variable 1 tutela de derecho

O<sub>2</sub>: Variable 2 imputación necesaria

r: Relación entre las variables.

La metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, de la función fiscal y el principio de igualdad de armas y que se utilizó el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque midió o evaluó diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población.**

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 90 entre abogados, jueces y fiscales en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo-Sede Central, Ucayali 2022.

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 Y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
10	20	60

Fuente: Poder Judicial, Ministerio Público y Colegio de Abogados de Ucayali.

### 3.2.2. Muestra.

Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

La muestra constituida por 90 entre abogados, jueces y fiscales en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Se utilizó el muestro No probabilístico.

Descripcion	Poblacion	Muestra
Jueces	10	10
Fiscales	20	20
Abogados	60	60
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>90</b>

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los jueces, fiscales y abogados, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación del “La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022”. Se tuvo el cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

### 3.3.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios, por cada variable tutela de derecho y la imputación necesaria: para recoger la información.

### 3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por tres juicios de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

#### Relación de juicios de expertos

N°	Grado	Expertos	Valoración del instrumento
01	Magister	Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Magister	Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona	Aplicable
03	Magister	Fernando Augusto Arechaga Navarro	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

#### Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

## Resultados de la Confiabilidad del Alfa de Cronbach

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Tutela de derecho	14	,807
Imputación necesaria	11	,803

“Tutela de derecho”, de  $\alpha=,807$  (altamente confiable) y para instrumento: “imputación necesaria”, de  $\alpha=,803$  (altamente confiable).

### 3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

#### 3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los jueces, fiscales y abogados de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.

- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como  $r_s$ , y tau de Kendall, simbolizado como  $t$ , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente  $r$  de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de  $-1.00$  a  $+1.00$ , donde:

$-1.00$  = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”.  $-0.90$  = Correlación negativa muy fuerte.

$-0.75$  = Correlación negativa considerable.

$-0.50$  = Correlación negativa media.

$-0.25$  = Correlación negativa débil.

$-0.10$  = Correlación negativa muy débil.

$0.00$  = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$  = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$  = Correlación positiva débil.

$+0.50$  = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.**

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 25. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

### **4.1. Presentación de resultados**

#### **4.1.1. Variable I: Tutela de derecho**

Los resultados que se presentarán continuación, primero serán de las dimensiones y después de la variable.

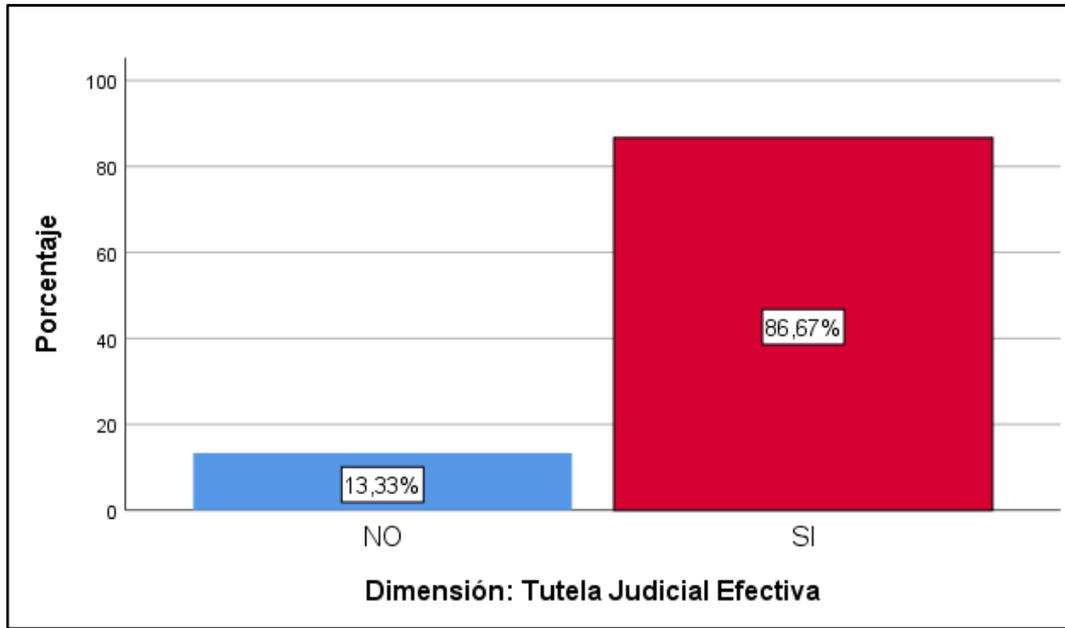
##### **a. Dimensión: Tutela judicial efectiva**

En la dimensión tutela judicial efectiva se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 1.**  
*Dimensión: Tutela judicial efectiva*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	78	86,67
	NO	12	13,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 1.** Dimensión: Tutela judicial efectiva

Fuente: Tabla N°1

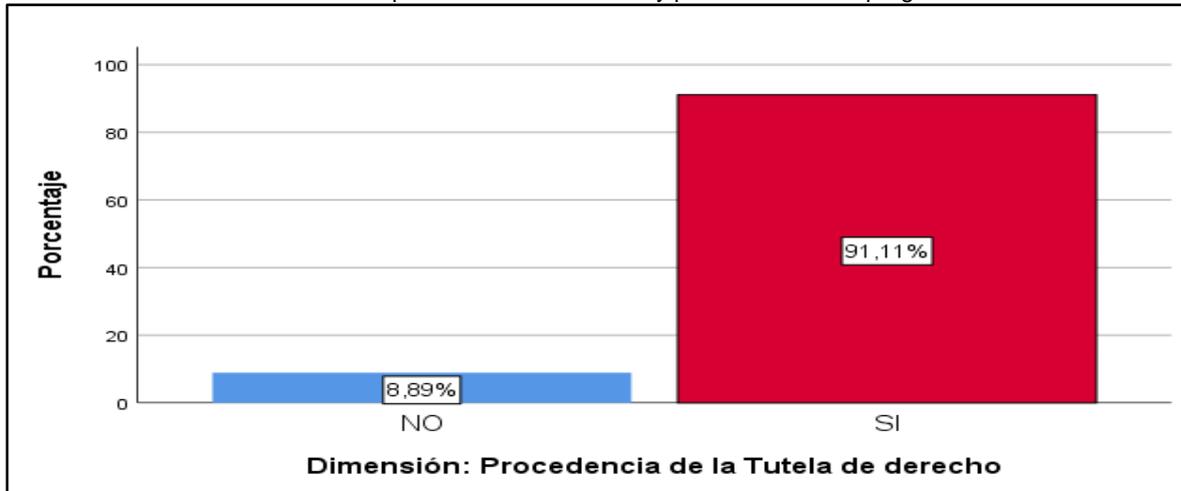
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°01, se observa que el 86,67% de encuestados refieren que SI el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria seguido 13.33% refiere que No.

**Tabla 2.**

*Dimensión: Procedencia de la tutela de derechos*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	82	91,11
	NO	8	8,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 2.** Dimensión: Procedencia de la tutela de derechos

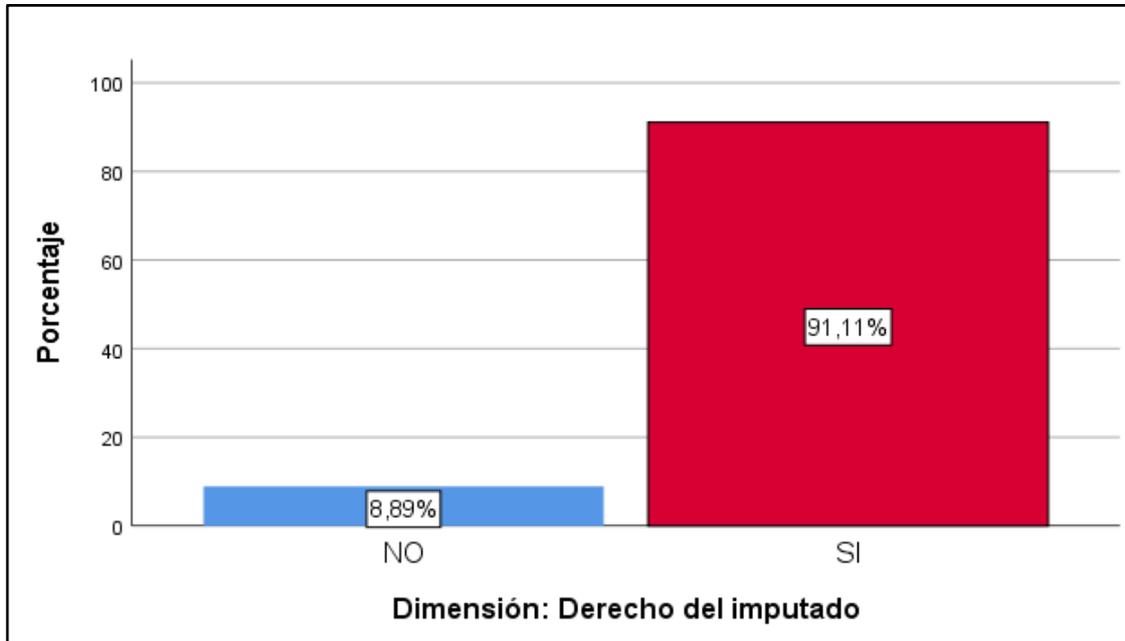
Fuente: Tabla N°2

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°02, se observa que el 91,11% de encuestados refieren que Si procede la tutela de derecho cuando exista vulneración de los derechos constitucionales del imputado seguido de 8.89% refiere que NO.

**Tabla 3.**  
*Dimensión: Derechos del imputado*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	82	91,11
	NO	8	8,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



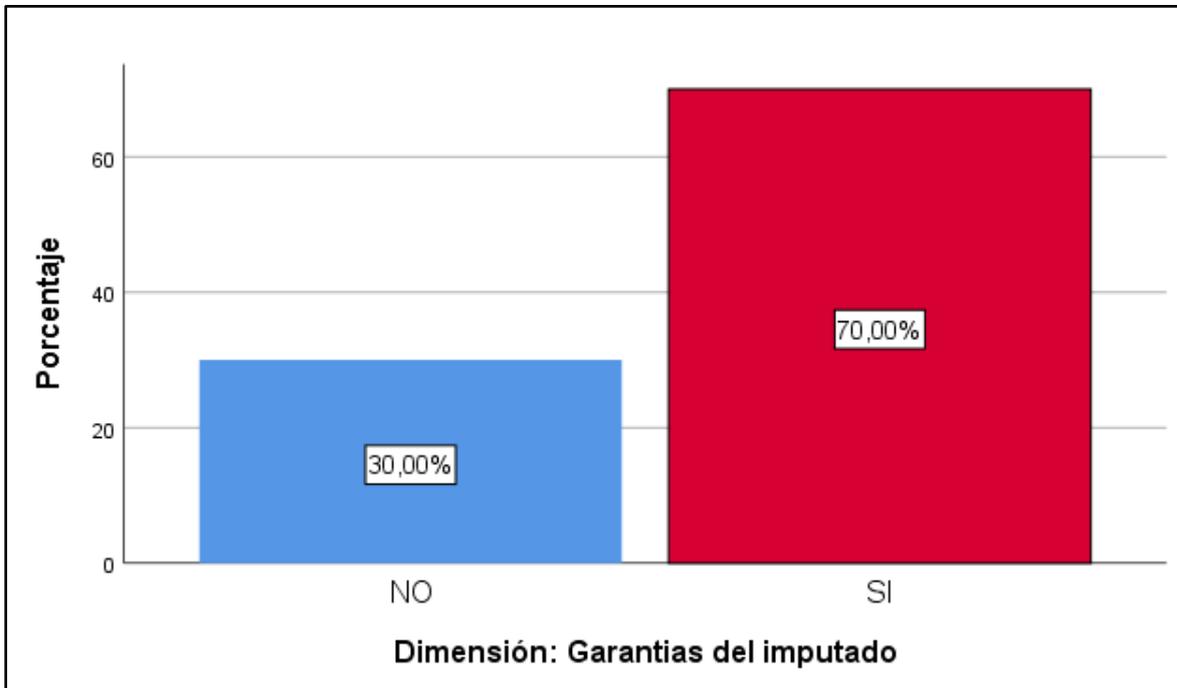
**Figura 3.** Dimensión: Derechos del imputado  
**Fuente:** Tabla N°3

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°03, se observa que el 91,11% de encuestados refieren que Si tiene derecho a conocer los cargos en su contra 4.44% refiere que NO.

**Tabla 4.**  
*Dimensión: Garantías del imputado*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	63	70,00
	NO	27	3,30
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 4.** Dimensión: Garantías del imputado  
Fuente: Tabla N°4

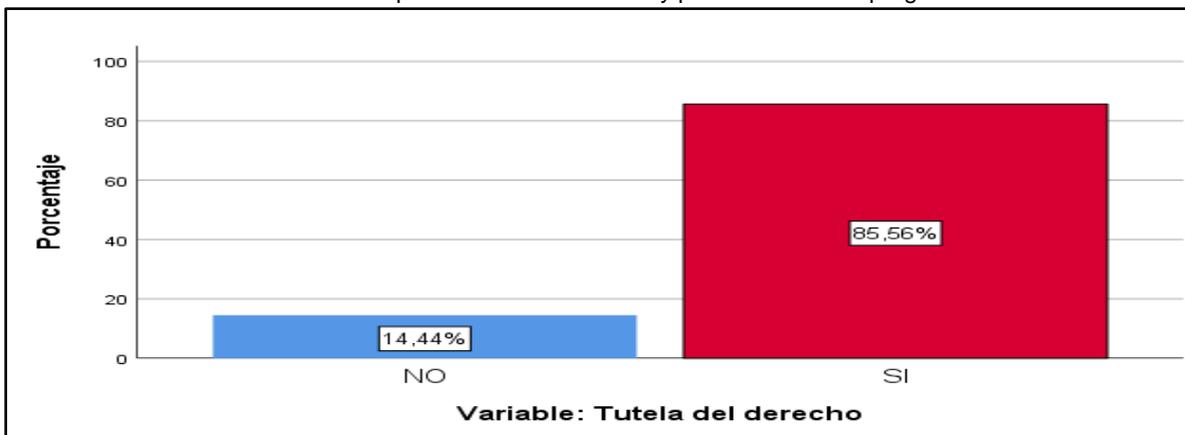
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°04, se observa que el 70% de encuestados refieren que, SI debe primar la presunción de inocencia, derecho a la defensa, derecho a al debido proceso el imputado y el 30% refiere que NO.

**Tabla 5.**

Variable: Tutela de derecho

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	77	85,56
	NO	23	14,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 5.** Variable: Tutela de derecho

Fuente: Tabla N°5

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°05, se observa que el 85,56% de encuestados refieren que sus derechos o garantías constitucionales están siendo afectados o sufren un peligro inminente como consecuencia de las acciones u omisiones de la función fiscal y el 14,44% refiere que NO.

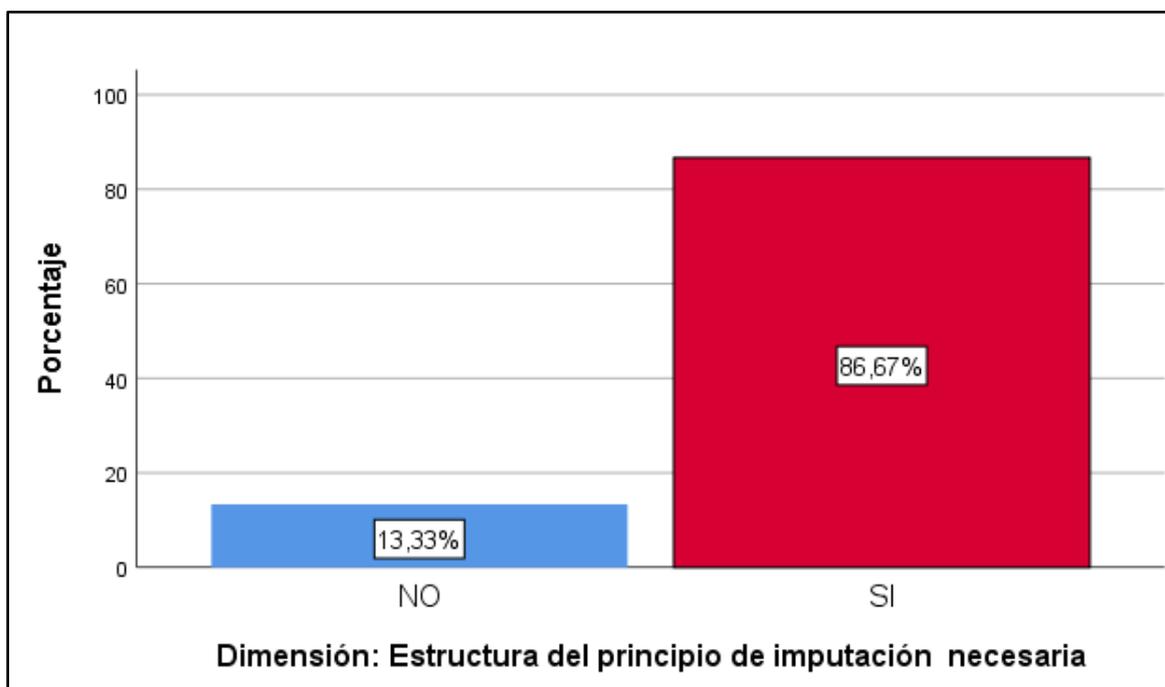
#### 4.1.2. Variable II: Imputación necesaria

**Tabla 6.**

*Dimensión: Estructura del principio de imputación necesaria*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	78	86,67
	NO	12	13,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 6.** *Dimensión: Estructura del principio de imputación necesaria*

Fuente: Tabla N°6

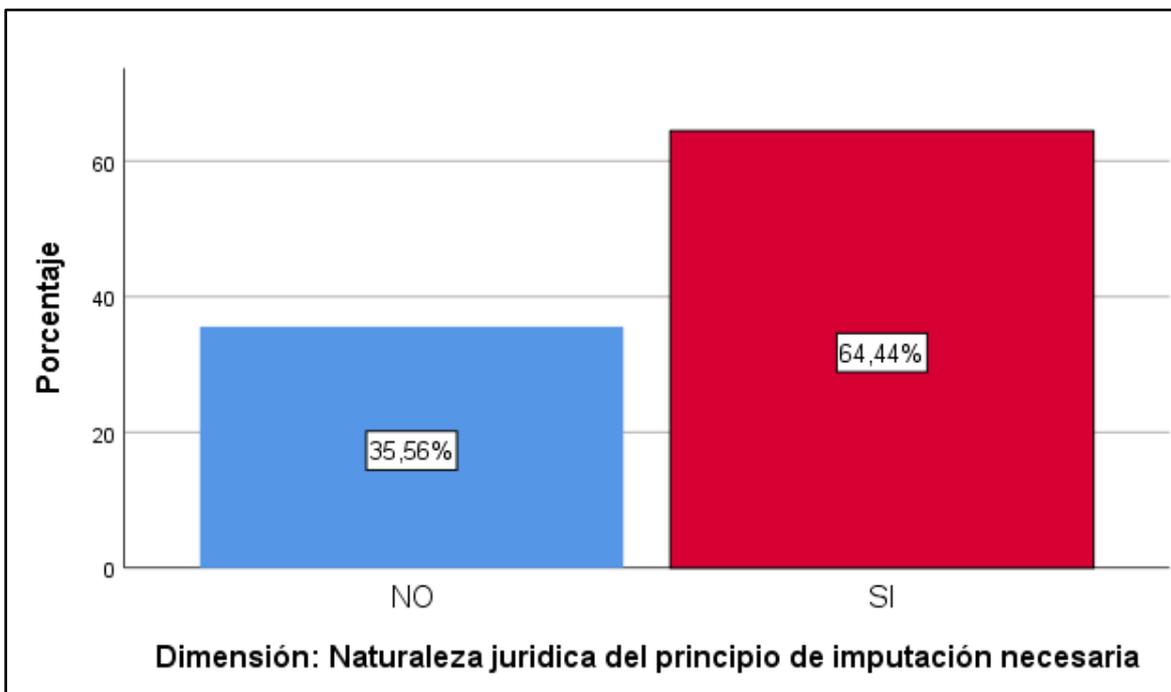
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°06, se observa que el 86,67% de encuestados refieren que SI en la tutela de derecho es importante demostrar los elementos facticos del delito y el 13,33% refiere que NO.

**Tabla 7.**

Dimensión: Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	58	64.44
	NO	32	35.56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa **SPSSV22**



**Figura 7:** Dimensión: Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria

Fuente: Tabla N°7

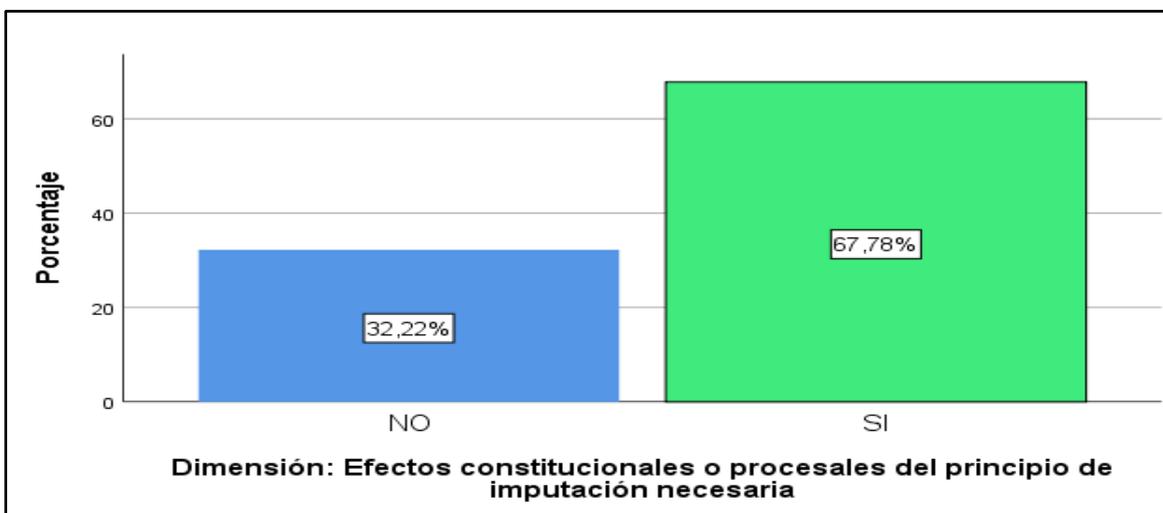
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°07, se observa que el 96.67% de encuestados refieren que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado y el 3.33% refiere que NO.

**Tabla 8.**

Dimensión: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	61	67.78
	NO	29	32.22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 8.** Dimensión: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria

Fuente: Tabla N°8

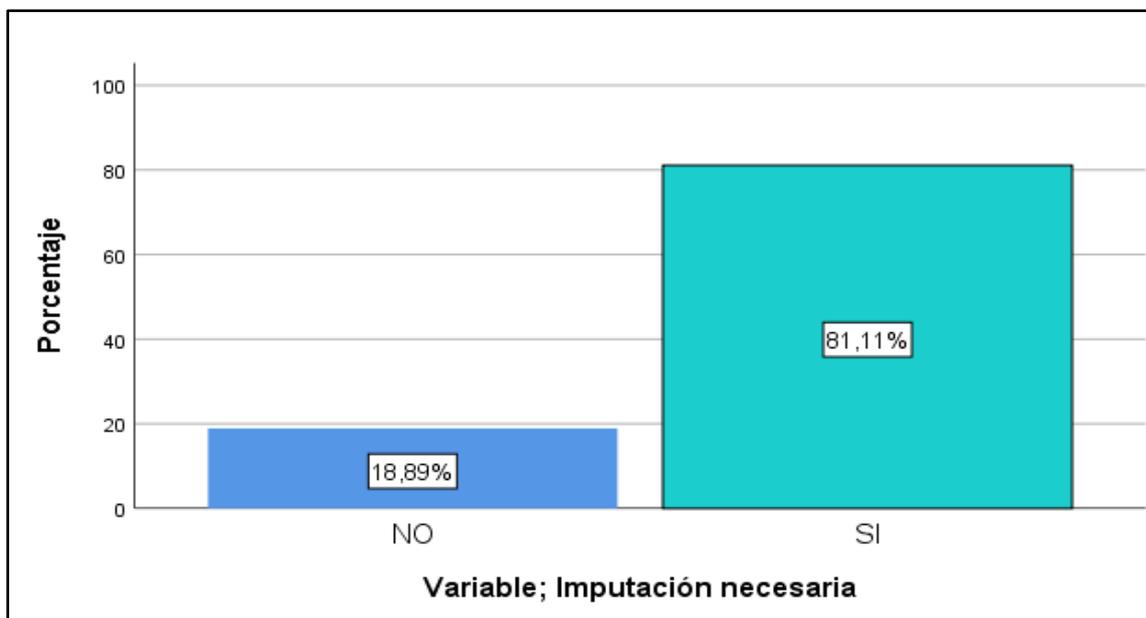
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°08, se observa que el 96.67% de encuestados refieren que cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público el juez debe dictar un sobreseimiento en el proceso imputado y el 3.33% refiere que NO.

**Tabla 9.**

*Variable: Imputación necesaria*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	73	81.11
	NO	17	18.89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 9.** *Variable: Imputación necesaria*

**Fuente: Tabla N°09**

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°09, se observa que el 81.11% de encuestados refieren que en la imputación necesaria se debe tomar en cuenta los elementos facticos, lingüísticos, normativos, y el 18.89% refiere que NO.

## 4.2. Contratación de hipótesis

### HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

Hi: Existe relación significativa entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

**Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la tutela de derecho y la imputación necesaria**

Correlaciones				
Rho de Spearman	Variable (V1): Tutela de derecho		V1	V2
		Coeficiente de correlación	1,000	,314**
		Sig. (*bilateral)	.	,003
		N	90	90
	Variable(V2): Imputación necesaria	Coeficiente de correlación	,314**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
N		90	90	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,314$  correlación baja positiva y  $pvalor= 0,003 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

## HIPOTESIS ESPECÍFICAS N01

H0: No existe relación significativa entre la tutela judicial efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

Hi: No existe relación significativa entre la tutela judicial efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

**Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión tutela judicial efectiva y la variable imputación necesaria**

Correlaciones				
			D1	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D1): Tutela judicial efectiva	Coeficiente de correlación	1,000	,273**
		Sig. (*bilateral)	.	,009
		N	90	90
	Variable(V2): Imputación necesaria	Coeficiente de correlación	,273**	1,000
		Sig. (bilateral)	,009	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,273$  correlación baja positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,009$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la tutela judicial efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

## HIPOTESIS ESPECÍFICAS N02

H0: No existe relación significativa entre procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

Hi: Existe relación significativa entre procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

**Tabla 12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión procedencia de la tutela de derechos y la variable imputación necesaria**

		Correlaciones		
			D2	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D2): Procedencia de la tutela de derechos	Coeficiente de correlación	1,000	,266*
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Imputación necesaria	Coeficiente de correlación	,266*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,266$  correlación baja positiva y  $pvalor= 0,011 < 0.05$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%, se concluye existe relación significativa entre procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

### HIPOTESIS ESPECÍFICAS N03

H0: No existe relación significativa entre derechos del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

Hi: Existe relación significativa entre derechos de imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

**Tabla 13. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión derechos del imputado y la variable imputación necesaria**

		Correlaciones		
			D3	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D3): Derechos del imputado	Coefficiente de correlación	1,000	,307**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Imputación necesaria	Coefficiente de correlación	,307**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 13, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,307$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,003 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre derechos de imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

## ESPECIFICAS N04

H0: No existe relación significativa entre garantías del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022

Hi: Existe relación significativa entre garantías del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

**Tabla 14. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión garantías del imputado y la variable imputación necesaria**

Correlaciones				
			D4	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D4): Garantías del imputado	Coefficiente de correlación	1,000	,346**
		Sig. (*bilateral)	.	,001
		N	90	90
	Variable(V2): Imputación necesaria	Coefficiente de correlación	,346**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 14, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,346$  correlación baja positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre garantías del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

### 4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Cuál es la relación que existe entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo-Sede Central, Ucayali 2022?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 05, 09, se observa el 85,56% de encuestados refieren que SI el procesado tiene la tutela judicial efectiva y el 14,44% refiere que NO y luego el 81.11% de encuestados refieren que en la imputación necesaria se debe tomar en cuenta los elementos facticos, lingüísticos, normativos, y el 18.89% refiere que NO. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones Burgos y Cruz (2022), Refiere la “Aplicación de la tutela de derechos por parte de los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria ellos actuaron a un nivel regular, esto en razón a que realizaron una interpretación restrictiva de los supuestos de aplicación de esta institución, declarándolos improcedentes si este pedido no se encontraba sustentado en el artículo 71° inciso 2 del NCPP., por lo que no llegaron a realizar un análisis fáctico de las actuaciones de fiscalía o de la PNP, lo cual vulneró los derechos de los imputados y originó que la figura de tutela de derechos no fuera aplicada de forma eficaz lo confirma Ccencho (2021), Cuando señala existen factores que influyen para que el pedido de tutela de derechos por inobservancia al principio de imputación necesaria en el delito, asimismo lo confirma Figueroa y Pièlago (2022), Refiere que el debido proceso se encuentra prescrito en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, así tenemos que el debido proceso se debe entender como un conjunto de garantías mínimas que debe tener y se deben garantizar en todo proceso penal, civil o administrativo lo mismo Garcia (2019), refiere que la Imputación necesaria es un principio cuya aplicación le es exigible a los fiscales porque tienen la carga de la prueba y por ello deben hacer correctamente las imputaciones de cargo y posteriormente el requerimiento de acusación fiscal; sin embargo existe desconocimiento de

doctrina, jurisprudencia, teoría del delito y esta falta de preparación causa que se tenga que ir a juicio sin los elementos. La variable tutela del derecho se sustenta en Bazan Cerdan Fernando (2010), y la variable Imputación necesaria se sustenta en Vicente, Miranda y Nieva (2015). La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,314$  correlación baja positiva y  $p\text{valor} = 0,003 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01, 02, 03, 04, 09, sobre la variable la tutela de derecho y dimensiones se observa con frecuencia los niveles SI entre 70% y 92%, es decir los imputados que consideran que sus derechos o garantías constitucionales están siendo afectados o sufren un peligro inminente como consecuencia de las acciones u omisiones de la función fiscal en el contexto del proceso penal que recae sobre ellos y el 30% refiere que NO, por otro lado se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Acuerdo Plenario N° 4-2010/CJ-116, Coaguilla (2013), Sánchez (2019), Alva (2010), Burgos y Cruz (2022), Artículo 71° inciso 1 y 2 del Código Procesal Penal, Espinoza (2013), Flores (2021), Arbulu Matinez , (2014), Mendoza (2009), Yarleque (2006), Alipazaga (2013), Guaicha (2010), San Martin (1999), Neyra (2013), Rivas Belotti , 2020), El artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal, Reategui, (2018), Justicia, (2008), Panduro y Cruz (2021), Castillo (2005), Montero (2001), Cordova (2021), Vicente, Miranda y Nieva (2015), San Martin (2014), Condor Hinostraza, Jorge Luis (2021), Benavente Chorres (2021).

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,314$  correlación baja positiva y  $pvalor = 0,003 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 85,56% de encuestados refieren que SI el procesado tiene la tutela judicial efectiva y el 14,44% refiere que NO y luego el 81.11% de encuestados refieren que en la imputación necesaria se debe tomar en cuenta los elementos facticos, lingüísticos, normativos, y el 18.89% refiere que NO

### **SEGUNDA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre la tutela judicial efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,273$  correlación baja positiva y  $pvalor = 0,00 < 0.009$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 86,67% de encuestados refieren que SI el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria seguido 13.33% refiere que No.

### **TERCERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,266$  correlación baja positiva y  $pvalor = 0,011 < 0.05$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%. Asimismo, el 91,11% de encuestados refieren que Si procede la tutela de derecho cuando exista vulneración de los derechos constitucionales del imputado seguido de 8.89% refiere que NO.

#### **CUARTA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre derechos del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,307$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,000 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 91,11% de encuestados refieren que Si tiene derecho a conocer los cargos en su contra y el 8.89% refiere que NO.

#### **QUINTA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre garantías de imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,346$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,001 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 70% de encuestados refieren que, SI debe primar la presunción de inocencia, derecho a la defensa, derecho a al debido proceso el imputado y el 30% refiere que NO.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable tutela del derecho se debe tomar en cuenta los derechos o garantías constitucionales que están siendo afectados o sufren un peligro inminente como consecuencia de las acciones u omisiones de la función fiscal que luego tiene incidencia en la imputación necesaria
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Tutela judicial Efectiva se debe tener en cuenta que el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión procedencia de la tutela de derecho se debe tener en cuenta que procede la tutela de derecho cuando exista vulneración de los derechos constitucionales del imputado.
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión derecho del imputado se debe tener en cuenta que el imputado tiene derecho a conocer los cargos en su contra
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión garantías del imputado se debe tener en cuenta que el imputado tiene derecho a la presunción de inocencia, derecho a la defensa, derecho a al debido proceso el imputado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario, N° 04-2010/Cj-116” (Corte Suprema De La Republica - Vi Salas Penales Permanente Y Transitorias 16 De Noviembre De 2010). Obtenido De

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/78b00a004075b668b509f599ab657107/Acuerdo\\_Plenario\\_Penal\\_04-2010.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=78b00a004075b668b509f599ab657107](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/78b00a004075b668b509f599ab657107/Acuerdo_Plenario_Penal_04-2010.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=78b00a004075b668b509f599ab657107)

Acuerdo Plenario, N° 02-2012/Cj-116” (“I Pleno Jurisdiccional Extraordinario De Las Salas Penales 26 De Marzo De 2012). Obtenido De

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/D6621c004075b4d9b3e3f399ab657107/Acuerdo%2bplenario%2bn%C2%Ba%2b02-2012-Cj-116.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=D6621c004075b4d9b3e3f399ab657107>

Aguedo Del Castillo , R. (2014). “La Jurisprudencia Vinculante Y Los Acuerdos Plenarios Y Su Influencia En La Adecuada Motivación De Las Resoluciones Judiciales. *Tesis Para Optar El Grado De Magíster En Derecho*. Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima.

Alipazaga, J. G. (19 De Junio De 2013). *Tc.Go.Pe*. Obtenido De Tc.Go.Pe: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013>

Alva Florian , C. (2010). *La Tutela De Derechos En ElCodigo Procesal Penal De 2004*. Lima : El Buho.

Arbulora Valverde , A. (2010). *La Teoría De La Imputación Objetiva En El Derecho Penal*. Obtenido De <https://derechopenalonline.com/La-Teoria-De-La-Imputacion-Objetiva-En-El-Derecho-Penal/>

Arbulu Matinez , J. (2014 ). *La Investigación Preparatoria En El Nuevo Proceso Penal*. Lima : Instituto Pacifico S.A.C.

Bartra Cavero, J. (1994). *Procedimiento Administrativo*. Lima.

Bazan Cerdan , F. (2010). Audiencia De Tutela: Fundamentos Jurídicos. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 75-78.

- Bellido Montoya , J., & Contreras Reyes , M. (2020). El Delito De Lavado De Activos Y La Presunción De Inocencia En La Sala Penal De Lima 2020. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Autónoma Del Perú, Lima.
- Belotti, M. R. (2020). “La Tutela De Derechos En El Nuevo Código Procesal Penal: Fines Y Aplicación Desde La Perspectiva Fiscal”. *Taller Ncpp li: Entrenamiento Y Capacitación*. Lima.
- Benavente Chorres , H. (2021). *La Pragmática De La Imputación Penal* . Barcelona : J.M. Bosch Editor.
- Burgos Reyes , M., & Cruz Rodriguez , I. (2022). Aplicación De Tutela De Derechos Y Protección De Derechos Fundamentales Del Imputado En Los Juzgados De Investigación Preparatoria De Trujillo. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogada*. Universidad Nacional De Trujillo, Trujillo.
- Castillo Cordova , L. (2005). *Los Principios Procesales En El Código Procesal Constitucional*. Perú .
- Ccencho Gomez , C. (2021). Análisis De La Tutela De Derechos Por Inobservancia Al Principio Imputación Necesaria En El Delito De Microcomercialización De Drogas. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Coaguilla Valdivia , J. (2013). *Los Derechos Del Imputado Y La Tutela De Derechos En El Nuevo Código Procesal Penal* (1 Edición Ed.). Lima: Gaceta Jurídica S.A. Obtenido De <https://www.mpf.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0677.pdf>
- Coaguilla Valdivia, J. (2016). *Los Derechos Del Imputado Y La Tutela De Derechos En El Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Moreno S.A.
- Conceptos Jurídicos.Com . (2 De Mayo De 2020). Obtenido De <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/deber-juridico/#:~:Text=El%20deber%20jur%C3%ADico%20es%20una,Un%20derecho%20jur%C3%ADico%20en%20contrapartida>.

- Condolo Mateo , A. (2019). "La Tutela De Derecho A Favor Del Agraviado". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Privada Antenor Orrego, Piura.
- Condor Hinostroza, J. L. (2021). Inaplicación Del Principio De Imputación Necesaria En Las Disposiciones Fiscales Y El Derecho A La Defensa, En La Tercera Fiscalía Provincial Penal De Huancayo, 2019. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Congreso. (22 De Junio De 2018). *Principio De Tutela Jurisdiccional Efectiva*. Obtenido De <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Tradocestproc/Ciproley2001.Nsf/Pley/953bd2d38e17417d05256d25005dc0c9?Opendocument#:~:Text=La%20tutela%20jurisdiccional%20efectiva%20entendida,C%C3%B3digo%20procesal%20civil%2c%20lima%201998%20>.
- Definición . (23 De Junio De 2018). *Imputado* . Obtenido De <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/component/glossary/glossario-consejer%C3%ADa-1/I/Imputado-30/>
- Definición Abc. (22 De Octubre De 2010). Obtenido De <https://www.definicionabc.com/general/pesquisa.php>
- Espinoza Ramos , B. (2013). La Exclusión De "Prueba Inauténtica" En La Audiencia De La Tutela De Derecho. *Advocatus*, 379-387. Obtenido De [Hpps://revistas.Ulima.Edu.Pe/Index.Php/Advocatus/Article/View/4213](https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/advocatus/article/view/4213)
- Esquivel Sanchez , N., Garay Santos , G., & Rosado Jara , J. (2018). "La Tutela De Derechos Y La Aplicación Del Principio De La Imputación Necesaria En El Distrito Judicial De Huanuco, Periodo Enero -Diciembre 2016". *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", Huanuco.
- Figuroa Cruz , G., & Pièlago Mariño , W. (2022). "La Falta De Imputación Necesaria Y Su Afectación Al Debido Proceso Constitucional En El Distrito Judicial Loreto- Iquitos 2020". (*Tesis Para Optar El Grado De Magister*). Escuela De Posgrado, Iquitos.

- Flores Gonzales , A. (2021). "Tutela De Derechos Como Oportunidad Para El Derecho De Defensa En Las Denominaciones De Casos". *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Tecnológica Del Perú, Arequipa.
- Frisancho Aparicio , M. (2018). *El Nuevo Proceso Penal Teoría Y Práctica*. (E. L. E.I.R.L, Ed.) 2 Edición .
- Garcia Diaz , C. (2019). Principio De Imputación Necesaria, Como Garantía Del Derecho A La Defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Gimeno Sendra , V. (14 De Febrero De 2022). *Legis.Pe*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/derechos-imputado-abogado-defensor-proceso-penal/#:~:Text=El%20derecho%20de%20defensa%20es%20un%20derecho%20fundamental%20de%20todo,Actos%20de%20alegaci%C3%B3n%2c%20prueba%20e>
- Guaicha. (2010). *El Derecho A La Defensa En El Proceso Penal Ecuatoriano*. Ecuador .
- Guerra Castillo , Y., & Guerra Castillo , I. (2021). Principio De Imputación Necesaria Y El Derecho Al Debido Proceso Del Imputado En Las Disposiciones Emitidas Por La Fiscalía Provincial Mixta De Paucartambo, 2018. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- La Ley . (25 De Agosto De 2020). *El Derecho A Guardar Silencio En La Declaración Del Imputado: ¿Puede Mentir El Imputado En Su Declaración? A Propósito Del Caso De Los Hechos Notorios*. Obtenido De <https://laley.pe/art/10028/El-Derecho-A-Guardar-Silencio-En-La-Declaracion-Del-Imputado-Puede-Mentir-El-Imputado-En-Su-Declaracion-A-Proposito-Del-Caso-De-Los-Hechos-Notorios#:~:Text=El%20guardar%20silencio%20en%20la,Dicha%20conducta%20no%20es%20prueba>.
- Legis.Pe . (21 De Agosto De 2021). *¿Qué Es La Tutela De Los Derechos?* . Obtenido De <https://lpderecho.pe/tutela-derechos-proceso-penal/#:~:Text=La%20tutela%20de%20derechos%20es%20de%20car%C3>

%A1cter%20accessoria%20o%20residual,En%20el%20cpp%20no%20pued  
e

Legis.Pe. (16 De Febrero De 2021). *Estos Son Los Tres Requisitos Del Principio De Imputación Necesaria*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/Tres-Requisitos-Principio-Imputacion-Necesaria-Recurso-Nulidad-2823-2015-Ventanilla/#:~:Text=El%20autor%20julio%20maier%5b1,Aminorar%20la%20consecuencia%20jur%C3%Addico%2dpenal>.

Medrano Patti , W. (2012). "La Incorporación De Un Plazo Perentorio En La Ley Adjetiva Penal Para Formular La Imputación Con El Propósito De Reducir La Dilación Procesal". (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Mayor De San Andrés, Bolivia.

Mendoza Calderon , G. (2009). *La Tutela De Derechos Como Doctrina Jurisprudencial En El Proceso Penal Peruano- Gaceta Penal Y Procesal Penal* (1 Edición Ed.). Lima: El Buho.

Montalvan Nuñez , J., & Paz Sutta , J. (2021). *La Tutela De Derechos Como Mecanismo De Protección Del Imputado*. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Montero Aroca , J. (2001). *Derecho Probatorio*. Bogota : Themis .

Montero Cruz , E. (2019). *Los Hechos En Los Límites Mínimos Del Principio De Imputación Necesaria*. Perú. Obtenido De [https://www.google.com/search?q=Ms.+Estuardo+Leonides+Montero+Cruz&rlz=1c1chbd\\_Espe977pe977&Oq=Ms.+Estuardo+Leonides+Montero+Cruz&Aqs=Chrome..69i57j0i30i546i625.2371j0j9&Sourceid=Chrome&le=Utf-8](https://www.google.com/search?q=Ms.+Estuardo+Leonides+Montero+Cruz&rlz=1c1chbd_Espe977pe977&Oq=Ms.+Estuardo+Leonides+Montero+Cruz&Aqs=Chrome..69i57j0i30i546i625.2371j0j9&Sourceid=Chrome&le=Utf-8)

Ochoa Roca , J. (2021). *Principio De Imputación Necesaria Y Los Delitos En La Administración Publica En El Distrito Judicial De Ayacucho, 2019*. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Ayacucho.

Panduro Pedroza , P., & Cruz Marquez , J. (2021). *Imputación Necesaria Como Garantía Del Derecho A La Defensa De Los Imputados En Los Juzgados Penales De La Provincia De Coronel Portillo 2019*. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.

- Peña Cabrera, A. (2019). *El Principio De Imputación Necesaria: Una Garantía Procesal Y Sustantiva A La Vez, Derivada Del Diseño De Un Sistema Penal Democrático Y Garantista*. Perú. Obtenido De [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2602\\_02principio\\_De\\_Imputacion\\_Necesaria.Pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2602_02principio_De_Imputacion_Necesaria.Pdf)
- Peña Cabrera, F. (2014). *Derecho Procesal Penal. Sistema Acusatorio Teoría Del Caso Técnica De Litigación Oral*.
- Quispe Farfan , F. (2002). *La Libertad De Declarar Y El Derecho A La No Incriminación*,. Lima : Palestra .
- Reategui Apaza, F. (2018). *Pasión Por El Derecho*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/abogado-presopuede-ejercer-su-propia-defensa-tecnica-a-v-204-2018>
- Rivas Belotti , M. (22 De Julio De 2020). *“La Tutela De Derechos En El Nuevo Código Procesal Penal: Fines Y Aplicación Desde La Perspectiva Fiscal”*. Obtenido De [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/900\\_Tema\\_2\\_-La\\_Tutela\\_De\\_Derechos\\_En\\_El\\_Ncpp.Pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/900_Tema_2_-La_Tutela_De_Derechos_En_El_Ncpp.Pdf)
- Salazar Araujo , R. (2004). *La Tutela De Derechos Y Sus Modalidades En El Nuevo Sistema Procesal Penal Peruano*. . Lima: Gaceta Penal & Procesal Penal.
- San Martín Castro , C. (1999). *Derecho Procesal Penal* . Lima : Grijley .
- San Martín Castro. (2014). *Derecho Procesal Penal: Lecciones*. Lima: Palestra.
- Sánchez Guevara , L. (2019). *La Tutela De Derechos Y La Exclusión De La Prueba Prohibida En La Etapa De Investigación Preparatoria. Caso Nadine Heredia 2017. (Tesis De Pregrado)*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.
- Segunda Sala Penal Transitoria, R. N. N.º 2823-2015 Ventanilla (1 De Junio De 2017).
- Sentencia , Exp. N.º 04298-2012-Pa/Tc (Sentencia Del Tribunal Constitucional 17 De Abril De 2013).

Somurcio Quiñones , V. (2009). *Tutela De Derechos En El Código Procesal Penal De 2004 ¿Sismógrafo Del Derecho De Defensa?* Lima : Gaceta Penal & Procesal Penal.

Vicente Gimeno, S., Miranda Estrampres , M., & Nieva Fenoll, J. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal* . Lima : Idemsa.

Yarleque, R. H. (2006). *Tc.Go.Pe.* Obtenido De [Http://Www.Tc.Gob.Pe/Jurisprudencia/2006/03741-2004-Aa.Pdf](http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03741-2004-Aa.Pdf)

Ynga Mansilla , A. (2015). La Tutela De Derechos Y La Vulneración De Los Derechos Fundamentales En El Distrito Judicial De Loreto. *Lex - Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencia Política*, 13(15), 255-282. Obtenido De [Https://Revistas.Uap.Edu.Pe/Ojs/Index.Php/Lex/Article/View/724](https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/lex/article/view/724)

# Anexos



## Anexo 1: Matriz de Consistencia

**Titular:** “La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022”

**Bachilleres:** Gissela López Chota, María Priscila Campo Ruiz y Carlos Aníbal Scharff Ramos

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Qué relación existe entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existe relación significativa entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.</p>	<p><b>Tutela de derecho</b></p>	<p>Tutela judicial efectiva</p> <p>Procedencia de la tutela de derechos</p> <p>Derechos del imputado</p> <p>Garantías del imputado</p>	<p>Derecho de acceso a la jurisdicción</p> <p>Derecho a un juez imparcial</p> <p>Derecho a la defensa</p> <p>Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas</p> <p>Vulneración de derechos constitucionales del imputado</p> <p>Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado</p> <p>Requerimientos ilegales</p> <p>Conocer cargos en su contra</p> <p>Ser defendido permanente con su abogado</p> <p>Abstenerse a declarar</p> <p>A no ser objeto de tratos contra su dignidad</p> <p>Presunción de inocencia</p> <p>Derecho de defensa</p> <p>Derecho al debido proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Descriptivo Correlacional</li> <li>▪ <b>POBLACIÓN Y MUESTRA:</b> 90 internos del Centro Penitenciario de Pucallpa, entre: <b>JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 Y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO. ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA</b></li> <li>▪ <b>TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los jueces, fiscales y abogados. <b>INSTRUMENTOS:</b> Para la ejecución del estudio, se emplearon el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos</li> </ul>
<p><b>Problema Especifico</b></p> <p>1. ¿Qué, relaciones existe entre la tutela efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre la procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022?</p> <p>3. ¿Qué, relación existe entre los derechos del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022?</p> <p>4. ¿Qué, relación existe entre la garantía del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022?</p>	<p><b>Objetivo Especifico</b></p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la tutela efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre los derechos del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.</p> <p>4. Determinar la relación que existe entre la garantía del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.</p>	<p><b>Hipótesis Especifico</b></p> <p>1. Existe relación significativa entre la tutela efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la procedencia de la tutela de derechos y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.</p> <p>3. Existe relación significativa entre los derechos del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.</p> <p>4. Existe relación significativa entre la garantía del imputado y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.</p>	<p><b>Imputación necesaria</b></p>	<p>Estructura del principio de imputación necesaria</p> <p>Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria</p> <p>Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria</p>	<p>Elementos facticos</p> <p>Elementos lingüísticos</p> <p>Elementos normativos</p> <p>Falta de motivación interna</p> <p>Falta de motivación externa</p> <p>Sobreseimiento</p>	

## Anexo 2: Instrumentos de aplicación



**UPP**  
Universidad Privada de Pucallpa

### **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**Cuestionario para determinar la relación entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.**

**Instrucciones:** Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022.

**Instrucciones:** El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

TUTELA DE DERECHO		NO	SI
N°	<b>DIMENSIÓN I: TUTELA JUDICIAL EFECTIVA</b> <b>Derecho de acceso a la jurisdicción</b>		

1	¿Considera usted, que el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria?		
	<b>Derecho a un juez imparcial</b>		
2	¿Considera usted, que en todo proceso penal el procesado tiene derecho a un juez imparcial?		
	<b>Derecho a la defensa</b>		
3	¿Considera usted, que en todo proceso penal, se debe respetar el derecho a la defensa del procesado?		
	<b>Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas</b>		
4	¿Considera usted, que todo proceso debe respetarse el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas?		
	<b>DIMENSIÓN II: PROCEDENCIA DE LA TUTELA DE DERECHOS</b>		
	<b>Vulneración de derechos constitucionales del imputado</b>		
5	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando exista vulneración de los derechos constitucionales del imputado?		
	<b>Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado</b>		
6	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando existan indebidas medidas que limitan los derechos del imputado?		
	<b>Requerimientos ilegales</b>		
7	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando existan requerimientos ilegales?		
	<b>DIMENSIÓN III: DERECHO DEL IMPUTADO</b>		
	<b>Conocer cargos en su contra</b>		
8	¿Considera usted, que la imputación necesaria el procesado debe conocer los cargos en su contra?		
	<b>Ser defendido permanente con su abogado</b>		
9	¿Considera usted, que en todo proceso penal el procesado debe ser defendido con su abogado defensor?		
	<b>Abstenerse a declarar</b>		
10	¿Considera usted, que es un derecho del imputado el abstenerse a declarar?		

	<b>A no ser objeto de tratos contra su dignidad</b>		
11	¿Considera usted, que el procesado tiene el derecho a no ser objeto de tratos contra su dignidad?		
	<b>DIMENSIÓN IV: GARANTIAS DEL IMPUTADO</b> <b>Presunción de inocencia</b>		
12	¿Considera usted, que en la tutela de derechos debe primar la presunción de inocencia del imputado?		
	<b>Derecho de defensa</b>		
13	¿Considera usted, que en todo proceso penal se debe respetar el derecho de defensa del procesado?		
	<b>Derecho al debido proceso</b>		
14	¿Considera usted, que en el proceso penal se debe respetar el derecho al debido proceso?		

<b>Nº</b>	<b>IMPUTACIÓN NECESARIA</b> <b>DIMENSIÓN I: ESTRUCTURA DEL PRINCIPIO DE</b> <b>IMPUTACIÓN NECESARIA</b> <b>Elementos facticos</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>
1	¿Considera usted, que en la tutela de derecho es importante demostrar los elementos facticos del delito?		
2	¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en la acusación fiscal?		
3	¿Considera usted, para que no exista vulneración al debido proceso el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho incriminado?		
	<b>Elementos lingüísticos</b>		
4	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?		
5	¿Considera usted, para que no exista una vulneración al debido proceso el fiscal en su imputación necesaria debe respetar los elementos lingüísticos toda vez que esté dirigida a un ciudadano en común?		

	<b>Elementos normativos</b>		
6	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación?		
7	¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la tutela de derecho?		
	<b>DIMENSIÓN II: NATURALEZA JURIDICA DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA</b>  <b>Falta de motivación interna</b>		
8	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?		
9	¿Considera usted, que se debe recurrir a una tutela de derecho, cuando exista una falta de motivación interna toda vez que hay incoherencia narrativa en los hechos imputados?		
	<b>Falta de motivación externa</b>		
10	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?		
	<b>DIMENSIÓN III: EFECTOS CONSTITUCIONALES O PROCESALES DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA</b>  <b>Sobreseimiento</b>		
11	¿Considera usted, cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público el juez debe dictar un sobreseimiento en el proceso?		

**¡Muchas Gracias por su participación!**

### Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

#### MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022"

Variable: Tutela de derecho

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
TUTELA DE DERECHO	Tutela judicial efectiva	Derecho de acceso a la jurisdicción	¿Considera usted, que el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria?	1			X		X		X		X		
		Derecho a un juez imparcial	¿Considera usted, que en todo proceso penal el procesado tiene derecho a un juez imparcial?	2			X		X		X		X		
		Derecho a la defensa	¿Considera usted, que en todo proceso penal, se debe respetar el derecho a la defensa del procesado?	3			X		X		X		X		
		Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	¿Considera usted, que todo proceso debe respetarse el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas?	4			X		X		X		X		
	Procedencia de la tutela de derecho	Vulneración de derechos constitucionales del imputado	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando exista vulneración de los derechos constitucionales del imputado?	5			X		X		X		X		
		Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando existen indebidas medidas que limitan los derechos del imputado?	6			X		X		X		X		
		Requerimientos legales	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando existen requerimientos legales?	7			X		X		X		X		
	Derecho del imputado	Conocer cargos en su contra	¿Considera usted, que la imputación necesaria el procesado debe conocer los cargos en su contra?	8			X		X		X		X		
		Ser defendido permanentemente con su abogado	¿Considera usted, que en todo proceso penal el procesado debe ser defendido con su abogado defensor?	9			X		X		X		X		
		Abstenerse a declarar	¿Considera usted, que es un derecho del imputado el abstenerse a declarar?	10			X		X		X		X		
		A no ser objeto de tratos contra su dignidad	¿Considera usted, que el procesado tiene el derecho a no ser objeto de tratos contra su dignidad?	11			X		X		X		X		
	Garantías del imputado	Presunción de inocencia	¿Considera usted, que en la tutela de derechos debe primar la presunción de inocencia del imputado?	12			X		X		X		X		
		Derecho de defensa	¿Considera usted, que en todo proceso penal se debe respetar el derecho de defensa del procesado?	13			X		X		X		X		

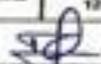


MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022"

Variable: Imputación necesaria

Variable	Elemento	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observaciones por inconsistencias	
					Si	No	Relaciona entre la variable y el elemento		Relaciona entre la descripción y el indicador		Relaciona entre el indicador y el ítem		Relaciona entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
IMPUTACIÓN NECESARIA	Estructura del proceso de imputación necesaria	Elementos factivos	¿Considera usted, que en la tutela de derecho es importante relacionar los elementos factivos del delito?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe cumplir los elementos factivos en la acusación fiscal?	2			X		X		X		X			
			¿Considera usted, para que se pueda relacionar al delito primero se fiscal debe probar, más adelante los elementos factivos del hecho imputado?	3			X		X		X		X			
		Elementos jurídicos	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos jurídicos, es decir la descripción del tipo penal, conducta y resultado?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted, para que se pueda una imputación al delito primero el fiscal en su declaración acusatoria debe respaldar los elementos jurídicos tanto por que está obligado a un resultado al delito?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, la participación y los hechos y elementos de juicio que sustentan cada tipo penal?	6			X		X		X		X			
	Naturaleza jurídica del proceso de imputación necesaria	Falta de imputación expresa	¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera surge la falta de derecho?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria, la falta de imputación expresa realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?	8			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que se debe cumplir a una falta de derecho, cuando existe una falta de imputación expresa tanto por que hay inconsistencia normativas en los hechos jurídicos?	9			X		X		X		X			
		Falta de imputación tácita	¿Considera usted, que la falta de derecho procede cuando hay deficiencia en la imputación expresa, tanto por que no se está analizando en su totalidad hechos o partes?	10			X		X		X		X			
			¿Considera usted, cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público o por otro deber un asesoramiento en el proceso?	11			X		X		X		X			
Elementos normativos y procedimentales del proceso de imputación necesaria	Subsistencia	¿Considera usted, cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público o por otro deber un asesoramiento en el proceso?	12			X		X		X		X				

  
**Fernando A. Arechaga Navarro**  
**AROGADO**  
**CAU 1589**

Pucallpa, \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de 2022

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022"

Variable: Tutela de derecho

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
TUTELA DE DERECHO	Tutela judicial efectiva	Derecho de acceso a la jurisdicción	¿Considera usted, que el imputado tiene derecho el acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria?	1			X		X		X		X		
		Derecho a un juez imparcial	¿Considera usted, que en todo proceso penal el procesado tiene derecho a un juez imparcial?	2			X		X		X		X		
		Derecho a la defensa	¿Considera usted, que en todo proceso penal, se debe respetar el derecho a la defensa del procesado?	3			X		X		X		X		
		Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	¿Considera usted, que todo proceso debe respetarse el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas?	4			X		X		X		X		
	Procedencia de la tutela de derecho	Vulneración de derechos constitucionales del imputado	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando exista vulneración de los derechos constitucionales del imputado?	5			X		X		X		X		
		Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando existan indebidas medidas que limitan los derechos del imputado?	6			X		X		X		X		
		Requerimientos ilegales	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando existan requerimientos ilegales?	7			X		X		X		X		
	Derecho del imputado	Conocer cargos en su contra	¿Considera usted, que la imputación necesaria el procesado debe conocer los cargos en su contra?	8			X		X		X		X		
		Ser defendido permanente con su abogado	¿Considera usted, que en todo proceso penal el procesado debe ser defendido con su abogado defensor?	9			X		X		X		X		
		Abstenerse a declarar	¿Considera usted, que es un derecho del imputado el abstenerse a declarar?	10			X		X		X		X		
		A no ser objeto de tratos contra su dignidad	¿Considera usted, que el procesado tiene el derecho a no ser objeto de tratos contra su dignidad?	11			X		X		X		X		
	Garantías del imputado	Presunción de inocencia	¿Considera usted, que en la tutela de derechos debe primar la presunción de inocencia del imputado?	12			X		X		X		X		
		Derecho de defensa	¿Considera usted, que en todo proceso penal se debe respetar el derecho de defensa del procesado?	13			X		X		X		X		

		Derecho al debido proceso	¿Considera usted que en el proceso penal se debió respetar el derecho al debido proceso?	14		X	X	X	X		
--	--	---------------------------	--	----	--	---	---	---	---	--	--

... de ... del ... de 2023



Firma del validador

Nombres y Apellidos: Mg Adrian Marcelo Sifuentes Rosales

DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022"  
 Variable: Imputación necesaria

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación por recomendar
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
IMPUTACIÓN NECESARIA	Estructura del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	¿Considera usted, que en la tutela de derecho es importante demostrar los elementos facticos del delito?	1			X	X	X	X	X	X			
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en la denuncia fiscal?	2			X	X	X	X	X	X			
			¿Considera usted, para que no exista subsecuente al debido proceso el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho imputado?	3			X	X	X	X	X	X			
		Elementos legales	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos legales, se decir su delito debe ser claro, preciso y unívoco?	4			X	X	X	X	X	X			
			¿Considera usted, para que no exista una vulneración al debido proceso el fiscal en su imputación necesaria debe respetar los elementos legales todo vez que está dirigida a un ciudadano en concreto?	5			X	X	X	X	X	X			
	Elementos normativos	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad tipica, la individualización, su participación y los ínteres y elementos de juicio que sustenta esta imputación?	6			X	X	X	X	X	X				
		¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera estar la tutela de derecho?	7			X	X	X	X	X	X				
		Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Falta de motivación interna	8			X	X	X	X	X	X			
			Falta de motivación externa	9			X	X	X	X	X	X			
			Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria	10			X	X	X	X	X	X			
		Subsecuente	¿Considera usted, cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público al juez debe dár un subsecuente en el proceso?	11			X	X	X	X	X	X			

Pucallpa, \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2023

  
 Firma del validador  
 Nombres y Apellido: Mag Adán Marcelo Sifuentes Rosales  
 DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022"

Variable: Tutela de derecho

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
TUTELA DE DERECHO	Tutela judicial efectiva	Derecho de acceso a la jurisdicción	¿Considera usted, que el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria?	1			X		X		X		X		
		Derecho a un juez imparcial	¿Considera usted, que en todo proceso penal el procesado tiene derecho a un juez imparcial?	2			X		X		X		X		
		Derecho a la defensa	¿Considera usted, que en todo proceso penal, se debe respetar el derecho a la defensa del procesado?	3			X		X		X		X		
		Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	¿Considera usted, que todo proceso debe respetarse el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas?	4			X		X		X		X		
	Procedencia de la tutela de derecho	Vulneración de derechos constitucionales del imputado	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando exista vulneración de los derechos constitucionales del imputado?	5			X		X		X		X		
		Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando existan indebidas medidas que limitan los derechos del imputado?	6			X		X		X		X		
		Requerimientos ilegales	¿Considera usted, que procede la tutela de derecho cuando existan requerimientos ilegales?	7			X		X		X		X		
	Derecho del imputado	Conocer cargos en su contra	¿Considera usted, que la imputación necesaria el procesado debe conocer los cargos en su contra?	8			X		X		X		X		
		Ser defendido permanente con su abogado	¿Considera usted, que en todo proceso penal el procesado debe ser defendido con su abogado defensor?	9			X		X		X		X		
		Abstenerse a declarar	¿Considera usted, que es un derecho del imputado el abstenerse a declarar?	10			X		X		X		X		
		A no ser objeto de tratos contra su dignidad	¿Considera usted, que el procesado tiene el derecho a no ser objeto de tratos contra su dignidad?	11			X		X		X		X		
	Garantías del imputado	Presunción de inocencia	¿Considera usted, que en la tutela de derechos debe primar la presunción de inocencia del imputado?	12			X		X		X		X		
		Derecho de defensa	¿Considera usted, que en todo proceso penal se debe respetar el derecho de defensa del procesado?	13			X		X		X		X		

		Declaro en verdad lo que se indica aquí.	Concedo el consentimiento para que el personal de salud responsable de este centro de salud pueda acceder a los datos personales.	SI		X	X	X	X	
--	--	--	--	----	--	---	---	---	---	--

en el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

  
 Mg. Carlos Buena Tarazona  
 Cód. 051225



MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022"  
 Variable: Imputación necesaria

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
IMPUTACIÓN NECESARIA	Estructura del principio de imputación necesaria	Elementos factivos	¿Considera usted, que en la tutela de derecho es importante demostrar los elementos factivos del delito?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos factivos en la acusación fiscal?	2			X		X		X		X			
			¿Considera usted, pero que no existe vulneración al debido proceso el fiscal debe probar que existió los elementos factivos del hecho inculcado?	3			X		X		X		X			
		Elementos lingüísticos	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted, para que no exista una vulneración al debido proceso el fiscal en su imputación necesaria debe repetir los elementos lingüísticos toda vez que este dirige a un ciudadano en común?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad, tipicidad, individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación?	6			X		X		X		X			
	Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Falta de motivación interna	¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la tutela de derecho?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?	8			X		X		X		X			
		Falta de motivación externa	¿Considera usted, que se debe recurrir a una tutela de derecho, cuando existe una falta de motivación interna toda vez que hay incoherencia narrativa en los hechos imputados?	9			X		X		X		X			
	Efectos constitucionales al proceso del principio de imputación necesaria	Sobresamiento	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido atendido en su valor fáctico o jurídico?	10			X		X		X		X			
			¿Considera usted, cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público el juez debe dictar un sobreseimiento en el proceso?	11			X		X		X		X			

Pucallpa, ..... del ..... de 2023

  
 Mg. Carlos Buñes Tarazona  
 Cód. 051225

## Anexo 4: Confiabilidad

**VARIABLE: Tutela de derecho**

### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	14

**VARIABLE: Imputación necesaria**

**Resumen de procesamiento de casos**

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	11

## Anexo 5: Base de datos

Variable: Tutela de derecho

N <sup>o</sup>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
8	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
19	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
23	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
25	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
26	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
31	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
33	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
34	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
35	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
37	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
38	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
39	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
40	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
41	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
42	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
43	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
45	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
46	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
47	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
48	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
50	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
51	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
52	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
54	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
55	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
56	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
57	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
58	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
59	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
60	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1

61	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
62	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
63	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
64	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
65	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
66	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
67	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
68	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
69	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
70	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
71	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
72	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
73	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
74	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
75	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
76	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
77	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
78	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2
79	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
80	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
81	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
82	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
83	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
84	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
85	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
86	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
87	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1
88	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
89	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
90	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

**Variable: Imputación necesaria**

<b>Nº</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>
1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1
5	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2
6	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2
8	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1
9	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2
10	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
11	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
12	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
13	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
14	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
15	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1
16	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
17	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1
18	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1
19	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1
20	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1
21	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
22	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2
23	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
24	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
25	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
26	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
27	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
28	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
29	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
30	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2

31	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
32	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
33	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
34	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
35	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
36	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2
37	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
38	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2
39	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
40	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
41	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
42	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2
43	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
44	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
45	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
46	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
47	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
51	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
52	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
53	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
54	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
55	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
56	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
57	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
58	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
59	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
60	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
61	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2
62	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
63	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1

64	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
65	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
66	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2
67	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
68	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
69	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1
70	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1
71	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1
72	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1
73	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2
74	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1
75	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2
76	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
77	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
78	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1
79	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1
80	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2
81	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2
82	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2
83	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
84	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2
85	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
86	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
87	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
88	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
89	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
90	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

## **Anexo 6: Autorización de publicación de tesis**

## Anexo 7: Tomas fotográficas de la evidencia









